



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 11 DE MARZO DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:10 horas del día 11 de marzo de 2022, previa convocatoria, se reúnen, telemáticamente, los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

**Concejales:**

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)  
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)  
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)  
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)  
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)  
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)  
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)  
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)  
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

1/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20220311>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA  
Parte resolutive**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28/01/2022.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº2. EXPTE. EXTR-00002/2022.** Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de marzo de 2022:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

2/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
HERECUSA	B93052348	2022 08 1721 6270120	2022 22001977	2022 66000222	RENOVACION INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS08	SERVICIOS PRESTADOS 2021	000003	24/01/22	45.187,14 €
ETRALUX SA	A46066791	2022 08 1721 6270120	2022 22001978	2022 66000331	RENOVACION INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS09	SERVICIOS PRESTADOS 2021	22-00081	27/01/22	30.931,84 €
GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	2022 21 342 22700	2022 22001983	2022 66000084	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	SERVICIOS PRESTADOS 2021	220006	12/01/22	21.906,93 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002010	2022 66000104	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200001	13/01/22	4.941,49 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002011	2022 66000105	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200002	13/01/22	1.232,87 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002013	2022 66000326	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200004	02/02/22	9.284,38 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002014	2022 66000327	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200005	02/02/22	4.230,80 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002015	2022 66000451	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200006	09/02/22	5.002,78 €
GUTIERREZ	25713687D	26 160 22799	2022 22002017	2022 66000452	MANTENIMIENTO Y	SERVICIOS PRESTADO	202200007	09/02/22	2.629,29 €

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

GARRIDO CARLOS JAVIER						REPARACIÓN REDES	S 2021			
GUTIERRE Z GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002018	2022 66000489	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200008	11/02/22	2.742,33 €	
GUTIERRE Z GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002024	2022 66000488	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200009	11/02/22	1.304,19 €	
GUTIERRE Z GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002025	2022 66000487	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200010	11/02/22	3.788,95 €	
GUTIERRE Z GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002026	2022 66000486	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200011	11/02/22	1.283,31 €	
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	25 3321 22799	2022 22002027	2022 66000051	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN TAREAS CONEXAS PARA EL CENTRO SESMERO DE 01/12/21 A 31/12/21	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2198	31/12/21	1.340,78 €	
INEPRODES SL	B14515936	06 2312 22799	2022 22002029	2022 66000629	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEPENDIENTES A CORRESPONDIENTES DICIEMBRE DE 2021	SERVICIOS PRESTADOS 2021	3229	27/01/22	71.090,44 €	
INEPRODES SL	B14515936	06 2312 22799	2022 22002030	2022 66000630	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES DICIEMBRE DE 2021	SERVICIOS PRESTADOS 2021	3230	27/01/22	11.267,30 €	
									218.164,82 €	

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 02/2022  
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME  
(Ref.: F- 0184-2022)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 218.164,82 € procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados con crédito, para prestaciones de 2021, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por presentación de facturas en el ejercicio 2022 al realizarse los mismos al final del ejercicio 2021.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
HERECUSA	B93052348	2022 08 1721 6270120	2022 22001977	2022 66000222	RENOVACION INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS08	SERVICIOS PRESTADOS 2021	000003	24/01/22	45.187,14 €
ETRALUXSA	A46066791	2022 08 1721 6270120	2022 22001978	2022 66000331	RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS09	SERVICIOS PRESTADOS 2021	22-00081	27/01/22	30.931,84 €
GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	2022 21 342 22700	2022 22001983	2022 66000084	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	SERVICIOS PRESTADOS 2021	220006	12/01/22	21.906,93 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002010	2022 66000104	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200001	13/01/22	4.941,49 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002011	2022 66000105	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200002	13/01/22	1.232,87 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002013	2022 66000326	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200004	02/02/22	9.284,38 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002014	2022 66000327	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200005	02/02/22	4.230,80 €
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002015	2022 66000451	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200006	09/02/22	5.002,78 €
GUTIERREZ GARRIDO	25713687D	26 160 22799	2022 22002017	2022 66000452	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200007	09/02/22	2.629,29 €

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

5/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CARLOS JAVIER						REDES				
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002018	2022 66000489	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200008	11/02/22	2.742,33 €	
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002024	2022 66000488	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200009	11/02/22	1.304,19 €	
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	2022 22002025	2022 66000487	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200010	11/02/22	3.788,95 €	
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	2022 22002026	2022 66000486	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	202200011	11/02/22	1.283,31 €	
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	25 3321 22799	2022 22002027	2022 66000051	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y TAREAS CONEXAS PARA EL CENTRO SESMERO DE 01/12/21 A 31/12/21	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2198	31/12/21	1.340,78 €	
INEPRODES SL	B14515936	06 2312 22799	2022 22002029	2022 66000629	SERVICIO DE AYUDA AL DOMICILIO DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES DICIEMBRE DE 2021	SERVICIOS PRESTADOS 2021	3229	27/01/22	71.090,44 €	
INEPRODES SL	B14515936	06 2312 22799	2022 22002030	2022 66000630	SERVICIO DE AYUDA AL DOMICILIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES DICIEMBRE DE 2021	SERVICIOS PRESTADOS 2021	3230	27/01/22	11.267,30 €	
									218.164,82 €	

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.*

*Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Se ha verificado y consta en el expediente:
- Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
  - Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

*Como principios básicos de actuación la Administración deberá:*

1.- Evitaran el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con las competencias que tengan atribuidas. Este extremo, así como la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación o encargo, deberán quedar acreditados en el expediente.

2.- Los responsables de la gestión de los servicios para cuyo ejercicio se recurre a la contratación externa, se abstendrán de realizar, durante la ejecución del servicio, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador.

3.- No podrán ser objeto de contratos de servicios, o encargos de ejecución, aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Además, a la hora de tramitar los expedientes de contratación, deberá quedar justificado que las necesidades que se pretenden satisfacer responden a necesidades no habituales de la Administración, o que no se están realizando por empleados públicos. Y los pliegos de Clausulas deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar, y debe consignarse en ellos la obligación, por parte de la empresa adjudicataria, de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá directamente las ordenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria. Finalmente, deberá hacerse constar el compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores.

En la fase de ejecución del contrato el responsable del contrato se abstendrán de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo. Cualquier comunicación con la empresa contratista se mantendrá a través del coordinador-técnico. El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc. En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante. Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador. En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

Finalmente, los abonos de los trabajos contratados se realizarán mediante la redacción de las correspondientes valoraciones, en razón de los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, aportados en la correspondiente factura. Se evitará que los abonos se conviertan en pagos periódicos de similar cuantía sin correspondencia a las prestaciones efectivamente realizadas en el periodo de tiempo que corresponda.

Las facturas son de contratos licitados que no han sido reconocidos en ejercicios anteriores, por lo que su procedimiento correcto sería esperar a la liquidación del presupuesto a fin de incorporarlos, una vez incorporado se podría hacer el reconocimiento de la obligación ya que ese crédito proviene del ejercicio anterior, si bien entendemos que se quiere cargar al presupuesto de 2022 sin tener que esperar a la liquidación, y incorporación, a tal fin se informa al pleno que ello incumple el principio de anualidad.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas para aquellos gastos que sean de la entidad local.**

Se trata del expediente número 2022 EXTR-00002, por importe de 218.164,82 € euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, manifestó que, una de las facturas que se incluye en este expediente, es sobre contratación de personal, no estando de acuerdo con la forma de contratación del mismo, a través de licitaciones públicas y llevado a cabo por empresas privadas, considerando que el personal de los diferentes centros públicos debería ser municipal.

D. Manuel López Mestanza, afirmó que, dadas las limitaciones legales en materia de personal en la contratación administrativa esta es la manera más factible de poder cubrir algunos servicios.

Dña. Micaela García indicó que, en ese caso, al igual que se hacía con el servicio de guardería en el que se ofertaba la gestión de las instalaciones y ello incluía la contratación del personal, se debería hacer lo mismo con la piscina u otros servicios municipales.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes y Servicios Operativos, aclaró que, si se ofertara todo, incluido los servicios y el personal, los precios subirían mucho para los/as ciudadanos/as.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., expuso que consideraba que ésta no era la mejor forma de contratar al personal.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María José Aragón Espejo).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº3., EXPTE. EXTR-00003/2022.**

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

9/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de marzo de 2022:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
OHL SERVICIOS INGESAN SA	A27178789	2022 21 342 22799	2022 22001982	2021 66005020	SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS. NOVIEMBRE 2021.	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	IN2021-18277	30/11/2021	13.821,21 €
CLECE SA	A80364243	2022 21 342 22799	2022 22001984	2022 66000073	SERVICIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS. DICIEMBRE 2021.	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	0544800000122F	10/01/2022	23.796,95 €
MARISQUERÍA XEITOMAR SL	B06856512	2022 01 912 22601	2022 22001986	2022 66000148	ALMUERZO ALCALDÍA 17-06-21 EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2021004	17/10/2021	325,05 €
MARISQUERÍA XEITOMAR SL	B06856512	2022 01 912 22601	2022 22001987	2022 66000147	ALMUERZO REUNIÓN ALCALDES DE LA FAMP 15-11-2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2021005	15/11/2021	1.040,16 €

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

10/88

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

LIMPIAND O LOS CLASICOS S.L.	B93398493	2022 22 3301 22609	2022 22001999	2022 66000527	CONCIERTO MR. PROPER PULL 08/03/2020	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	4	14/02/2022	1.573,00 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS	2022 22002000	2022 66000163	CONSUMO ELÉCTRICO NOVIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	FS21323078 298601	16/12/2021	66.644,67 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	2022 02 161 22100	2022 22002003	2022 66000162	CONSUMO ELÉCTRICO NOVIEMBRE 2021 ABASTECIMI ENTO AGUA POTABLE	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	FS21323078 297438	16/12/2021	62.689,64 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	2022 02 161 22100	2022 22002005	2022 66000164	CONSUMO ELÉCTRICO DICIEMBRE 2021 ABASTECIMI ENTO AGUA POTABLE	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	FS22323078 477515	11/01/2022	55.598,14 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS	2022 22002008	2021 66005410	CONSUMO ELÉCTRICO OCTUBRE 2021	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	FS21323078 071605	23/11/2021	56.273,80 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS	2022 22002012	2022 66000165	CONSUMO ELÉCTRICO DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	FS22323078 477517	11/01/2022	58.974,80 €
EMPRESA MUNICIPA L DE AGUAS DE MALAGA SA	A29185519	2022 02 1623 22502	2022 22002016	2022 66000085	CUOTA DE SERVICIO DEPURACIÓN >250 MM. DICIEMBRE 2021.	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	2022EMS6 000143	11/01/2022	120.604,51 €
ACREDO RES VARIOS	-	VARIAS	2022 22002042	2022 66000673	VIAJE A MADRID CONCEJAL SSOO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y VIAJE A ALMERÍAPRO TECCIÓN CIVIL.	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	AÑO 2021	31/12/2021	89,35 €
GARCIA BEDOYA MANUEL	25724313D	2022 23 338 22707	2022 22002102	-	PRIMER PREMIO CONCURSO ORNAMENTA CIÓN DE FACHADA FERIA 2020	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	-	-	500,00 €
TORRES BARROSO ALMA MARIA	25670854W	2022 23 338 22707	2022 22002103	-	SEGUNDO PREMIO CONCURSO ORNAMENTA CIÓN DE FACHADA FERIA 2020	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	-	-	250,00 €
BEDOYA SOTO JOSE MANUEL	77958561S	2022 23 338 22707	2022 22002111	-	TERCER PREMIO CONCURSO ORNAMENTA CIÓN DE FACHADA FERIA 2020	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	-	-	150,00 €
GARCIA RUEDA FRANCISC O JOSE	77659643M	2022 16 171 22799	2022 22002113	2022 66000594	ARRANCAR ARBOLES PLAZA LA LEGIÓN	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	0003	17/02/2022	3.920,40 €
CONSTRUC CIONES ROYMAR	B93174746	2022 16 153 20300	2022 22002114	2022 66000595	SUMINISTRO DE CUBAS DE RIEGO	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	002	17/02/2022	18.089,50 €

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

11/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2012 SL					VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO				
VODAFON E ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS	2022 22002123	2022 66000278	SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	IR-2022-000001793	21/01/2022	3.040,33 €
VODAFON E ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS	2022 22002129	2021 66005865	SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	IR-2021-000096623	21/12/2021	3.056,75 €
VODAFON E ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002130	2021 66005817	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522593500	24/09/2021	54,45 €
VODAFON E ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002133	2021 66005818	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522436905	18/11/2020	229,90 €
VODAFON E ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002134	2021 66005819	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522413979	06/10/2020	250,47 €
VODAFON E ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002135	2022 66000045	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522453152	18/12/2020	377,52 €
RICOH ESPAÑA SLU	B82080177	2022 27 920 20600	2022 22002142	2022 66000248	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	843722587	23/01/2022	1.122,69 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	A58417346	2022 02 920 22001	2022 22002152	2022 66000289	EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DUAL 360 PLUS SUSCRIPCIÓN PERIODO 30/06/21 A 30/06/22	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2021-RE/FV00005527	23/07/2021	3.612,00 €
ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	W0072130H	2022 13 920 22400	2022 22002173	2021 66005679	RECIBO:24/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:23/05/2022 PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESAS	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	005014159700	24/05/2021	3.599,23 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	A58417346	2022 02 920 22001	2022 22002445	2022 66000287	EL CONSULTOR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/10/21 A 30/09/22	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2021-RE/FV00011257	19/10/2021	810,70 €
MIGUEL INFANTES NAVARRO	77232826E	2022 16 153 20300	2022 22002446	2022 66000493	ALQUILER MESAS PARA VARIOS EVENTOS A REALIZAR	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	F-2022-0020	11/02/2022	726,00 €

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

12/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09

DOCUMENTO: 20221512325  
Fecha: 05/04/2022  
Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

					DEL 30-11-2021 A 10-01-2022				
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AYTO ALHAURIN DE LA TORRE	G92467455	2022 02 912 48900	2022 22002447	-	ESCUELA TALLER	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	-	-	8.600,00 €
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	G92891860	2022 02 912 48900	2022 22002448	-	PAGOS GRUPO SOCIALISTA, NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	-	-	4.400,00 €
GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURIN DE LA TORRE	V93704310	2022 02 912 48900	2022 22002449	-	PAGOS GRUPO ADELANTE, NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	-	-	2.600,00 €
									516.821,22 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 03/2022.**  
**Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME  
(Ref.: F- 0190-2022)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de 516.821,22 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGIST	CONCEPTO	INFORME	Nº	F	IMP
--------	-----	---------	-----------	--------	----------	---------	----	---	-----

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

13/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
---------------------------------	--	--

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

			N	RO			FACTURA	FACTURA	RETENIDO
OHL SERVICIOS INGESAN SA	A27178789	2022 21 342 22799	2022 22001982	2021 66005020	SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS. NOVIEMBRE 2021.	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	IN2021-18277	30/11/2021	13.821,21 €
CLECE SA	A80364243	2022 21 342 22799	2022 22001984	2022 66000073	SERVICIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS. DICIEMBRE 2021.	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	0544800000 0122F	10/01/2022	23.796,95 €
MARISQUE RÍA XEITOMAR SL	B06856512	2022 01 912 22601	2022 22001986	2022 66000148	ALMUERZO ALCALDÍA 17-06-21 EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2021004	17/10/2021	325,05 €
MARISQUE RÍA XEITOMAR SL	B06856512	2022 01 912 22601	2022 22001987	2022 66000147	ALMUERZO REUNIÓN ALCALDES DE LA FAMP 15-11-2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2021005	15/11/2021	1.040,16 €
LIMPIANDO LOS CLASICOS S.L.	B93398493	2022 22 3301 22609	2022 22001999	2022 66000527	CONCIERTO MR. PROPER PULL 08/03/2020	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	4	14/02/2022	1.573,00 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS	2022 22002000	2022 66000163	CONSUMO ELÉCTRICO NOVIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	FS21323078 298601	16/12/2021	66.644,67 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	2022 02 161 22100	2022 22002003	2022 66000162	CONSUMO ELÉCTRICO NOVIEMBRE 2021 ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	FS21323078 297438	16/12/2021	62.689,64 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	2022 02 161 22100	2022 22002005	2022 66000164	CONSUMO ELÉCTRICO DICIEMBRE 2021 ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	FS22323078 477515	11/01/2022	55.598,14 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS	2022 22002008	2021 66005410	CONSUMO ELÉCTRICO OCTUBRE 2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	FS21323078 071605	23/11/2021	56.273,80 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS	2022 22002012	2022 66000165	CONSUMO ELÉCTRICO DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	FS22323078 477517	11/01/2022	58.974,80 €
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA SA	A29185519	2022 02 1623 22502	2022 22002016	2022 66000085	CUOTA DE SERVICIO DEPURACIÓN >250 MM. DICIEMBRE 2021.	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2022EMSf6 000143	11/01/2022	120.604,51 €
ACREDORES VARIOS	-	VARIAS	2022 22002042	2022 66000673	VIAJE A MADRID CONCEJAL SSOO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y VIAJE A ALMERÍA PROTECCIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	AÑO 2021	31/12/2021	89,35 €

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

14/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09

DOCUMENTO: 20221512325  
Fecha: 05/04/2022  
Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

GARCIA BEDOYA MANUEL	25724313D	2022 23 338 22707	2022 22002102	-	CIVIL. PRIMER PREMIO CONCURSO ORNAMENTACIÓN DE FACHADA FERIA 2020	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	-	-	500,00 €
TORRES BARROSO ALMA MARIA	25670854W	2022 23 338 22707	2022 22002103	-	SEGUNDO PREMIO CONCURSO ORNAMENTACIÓN DE FACHADA FERIA 2020	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	-	-	250,00 €
BEDOYA SOTO JOSE MANUEL	77958561S	2022 23 338 22707	2022 22002111	-	TERCER PREMIO CONCURSO ORNAMENTACIÓN DE FACHADA FERIA 2020	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	-	-	150,00 €
GARCIA RUEDA FRANCISCO JOSE	77659643M	2022 16 171 22799	2022 22002113	2022 66000594	ARRANCAR ARBOLES PLAZA LA LEGIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	0003	17/02/2022	3.920,40 €
CONSTRUCCIONES ROYMAR 2012 SL	B93174746	2022 16 153 20300	2022 22002114	2022 66000595	SUMINISTRO DE CUBAS DE RIEGO VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	002	17/02/2022	18.089,50 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS	2022 22002123	2022 66000278	SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	IR-2022-000001793	21/01/2022	3.040,33 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS	2022 22002129	2021 66005865	SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	IR-2021-000096623	21/12/2021	3.056,75 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002130	2021 66005817	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522593500	24/09/2021	54,45 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002133	2021 66005818	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522436905	18/11/2020	229,90 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002134	2021 66005819	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522413979	06/10/2020	250,47 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	2022 27 920 62600	2022 22002135	2022 66000045	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	522453152	18/12/2020	377,52 €
RICOH ESPAÑA SLU	B82080177	2022 27 920 20600	2022 22002142	2022 66000248	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	843722587	23/01/2022	1.122,69 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	A58417346	2022 02 920 22001	2022 22002152	2022 66000289	EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DUAL	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	2021-RE/FV00005527	23/07/2021	3.612,00 €

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

15/88

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

					360 PLUS SUSCRIPCIÓN PERIODO 30/06/21 A 30/06/22				
ZURICH INSURANC E PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	W0072130H	2022 13 920 22400	2022 22002173	2021 66005679	RECIBO:24/05/ 2021 FECHA VTO. RECIBO:23/05/ 2022 PRODUCTO: RESPONSABI LIDAD CIVIL EMPRESAS	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	0050141597 00	24/05/2021	3.599,23 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	A58417346	2022 02 920 22001	2022 22002445	2022 66000287	EL CONSULTOR CONTRATACI ÓN ADMINISTRA TIVA SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/10/21 A 30/09/22	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	2021-RE/ FV00011257	19/10/2021	810,70 €
MIGUEL INFANTES NAVARRO	77232826E	2022 16 153 20300	2022 22002446	2022 66000493	ALQUILER MESAS PARA VARIOS EVENTOS A REALIZAR DEL 30-11- 2021 A 10-01- 2022 ESCUELA TALLER	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	F-2022-0020	11/02/2022	726,00 €
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AYTO ALHAURIN DE LA TORRE	G92467455	2022 02 912 48900	2022 22002447	-	PAGOS GRUPO PARTIDO POPULAR ENERO, NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	-	-	8.600,00 €
GRUPO MUNICIPAL SOCIALIST A	G92891860	2022 02 912 48900	2022 22002448	-	PAGOS GRUPO SOCIALISTA, NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	-	-	4.400,00 €
GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURIN DE LA TORRE	V93704310	2022 02 912 48900	2022 22002449	-	PAGOS GRUPO ADELANTE, NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	-	-	2.600,00 €
									516.821,22 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

16/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.*

*Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lscsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra....).

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, se aprecia en primer lugar que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.* A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar.

*Como principios básicos de actuación la Administración deberá:*

1.- Evitaran el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con las competencias que tengan atribuidas. Este extremo, así como la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación o encargo, deberán quedar acreditados en el expediente.

2.- Los responsables de la gestión de los servicios para cuyo ejercicio se recurre a la contratación externa, se abstendrán de realizar, durante la ejecución del servicio, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador.

3.- No podrán ser objeto de contratos de servicios, o encargos de ejecución, aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Además, a la hora de tramitar los expedientes de contratación, deberá quedar justificado que las necesidades que se pretenden satisfacer responden a necesidades no habituales de la Administración, o que no se están realizando por empleados públicos. Y los pliegos de Clausulas deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar, y debe consignarse en ellos la obligación, por parte de la empresa adjudicataria, de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá directamente las ordenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria. Finalmente, deberá hacerse constar el compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores.

En la fase de ejecución del contrato el responsable del contrato se abstendrán de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo. Cualquier comunicación con la empresa contratista se mantendrá a través del coordinador-técnico. El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc. En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante. Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador. En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

Finalmente, los abonos de los trabajos contratados se realizarán mediante la redacción de las correspondientes valoraciones, en razón de los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, aportados en la correspondiente factura. Se evitará que los abonos se conviertan en pagos periódicos de similar cuantía sin correspondencia a las prestaciones efectivamente realizadas en el periodo de tiempo que corresponda.

Las facturas que integran el expediente corresponden con servicios, suministros y prestaciones realizados en ejercicios cerrados con o sin créditos, pendientes de expedientes de contratación sin o con tramitación en curso, otras facturas son de contratos licitados que no han sido reconocidos en ejercicios anteriores, por lo que su procedimiento correcto sería esperar a la liquidación del presupuesto a fin de incorporarlos, una vez

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

19/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
---	--	--

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

incorporado se podría hacer el reconocimiento de la obligación ya que ese crédito proviene del ejercicio anterior, si bien entendemos que se quiere cargar al presupuesto de 2022 sin tener que esperar a la liquidación, y incorporación, a tal fin se informa al pleno que ello incumple el principio de anualidad.

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas para aquellos gastos que sean de la entidad local.**

Se trata del expediente número 2022 EXTR-00003, por importe de 516.821,22€ euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María José Aragón Espejo).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EXPTE. MORD-00003/2022.** Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de marzo de 2022:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

A raíz de la publicación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (BOE de 9 de noviembre de 2021) , y conforme a lo dispuesto en su Disposición Transitoria única:

**“Disposición Transitoria única. Adaptación de las ordenanzas fiscales.**

*Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.*

...”

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

20/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09

DOCUMENTO: 20221512325  
Fecha: 05/04/2022  
Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y teniendo en cuenta el informe del Tesorero Municipal de fecha 22 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe:

**“ INFORME DE TESORERÍA**

**ASUNTO:** Expediente modificación Ordenanza fiscal Reguladora Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

*El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**ANTECEDENTES**

*Expediente MORD-00003 de fecha 10 de febrero de 2022 de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 14 de febrero de 2022.  
Consta Propuesta del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero 2022 de modificación de dicha ordenanza Fiscal.  
Informe de impacto económico de fecha 22 de febrero de 2022.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.*

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

21/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**DE FONDO**

1. Modificación propuesta en el artículo 5

**“Artículo 5. Base Imponible**

*La base imponible es la resultante de la aplicación del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulándose que la reducción prevista en el apartado 3 será del 50%.*

*Respecto al apartado 4, para determinar el importe del incremento real, el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación el coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

<b>Periodo de generación</b>	<b>Coeficiente</b>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

*En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.*

*Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo 104, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.”*

*Esta propuesta es ajustada a Derecho conforme lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL pues supone la adaptación al mismo.*

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

22/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Se establece la aplicación de la reducción prevista en el apartado tres del artículo 107 en el 50%, manteniéndose por el previsto en la Ordenanza Fiscal vigente y dentro de los límites fijados en el apartado b) del citado artículo : “b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción”.*

*Se establecen los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en los supuestos de estimación objetiva de la base imponible del impuesto dentro de los límites máximos fijados en el artículo 107.4. A tal efecto, se establece que en el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, éstos se entenderán automáticamente modificados.*

**2. Modificación propuesta en el artículo 6**

**“Artículo 6. Cuota tributaria.**

*1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 24 por ciento.*

*2. Bonificaciones de la cuota tributaria:*

*Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 108 del Texto Refundido “en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes .”*

*Se propone la modificación del tipo de gravamen situándolo en el 24%.*

*Esta propuesta es ajustada a Derecho conforme a lo previsto en el artículo 108.1 del TRLRHL, “1. El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento. Dentro del límite señalado en el párrafo anterior, los ayuntamientos podrán fijar un solo tipo de gravamen o uno para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor indicados en el apartado 4 del artículo anterior ”*

*Se propone modificación de la bonificación prevista en el artículo 108.4 del TRLRH respecto de as transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, situándola en el 90%.*

*Esta propuesta es ajustada a Derecho conforme a lo previsto en el artículo 108.4 del TRLRHL, “Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes”. Se trata por tanto de una bonificación potestativa y se establece dentro del límite previsto en la norma.*

**3. Modificación propuesta en el artículo 8**

**“Artículo 8. Normas de gestión**

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración conforme a los modelos facilitados por el Ayuntamiento u organismo que tenga delegada la gestión y recaudación de este impuesto, dentro de los plazos que para cada acto establece el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. A la vista de la documentación presentada en el Ayuntamiento u órgano que tenga delegada la gestión y recaudación de este impuesto, se practicará la liquidación tributaria que proceda.”

Esta propuesta es conforme a derecho, remitiéndose a la norma, el artículo 110 del TRLRHL, e incluyendo, respecto a la ordenanza reguladora en vigor, que los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración conforme a los modelos facilitados ya sea por el Ayuntamiento o por el organismo que tenga delegada la gestión y recaudación de este impuesto, que en el caso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actualmente es el Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga.

4. Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

**\*Afección de las modificaciones propuesta en el ámbito de los ingresos.**

Analizamos el efecto de la modificación propuesta en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento.

Conforme los datos arrojados por el informe de impacto económico adjunto en el expediente **se estima en una reducción aproximada del 16% en los derechos reconocidos netos y por tanto en la recaudación neta prevista por este impuesto** y considerando los derechos reconocidos y la recaudación neta para 2021 (DRN: 1.692.092,15 euros //Rec neta : 996.595,71 euros) puede concluirse por tanto que la aprobación y entrada en vigor de la modificación propuesta supone una **disminución permanente en los derechos reconocidos netos y para la recaudación**, para un ejercicio completo, de **270.734,744 euros y 159.455,31 euros respectivamente**, afectando por tanto al cálculo de la estabilidad presupuestaria al tratarse de una minoración de los ingresos no financieros.

Esta disminución en la recaudación, tal y como indica el informe, se realiza sin tener en cuenta las liquidaciones que se realicen mediante el método de estimación directa, esto es, a instancias del sujeto pasivo conforme al incremento de valor efectivamente obtenido debido a la imposibilidad de su cálculo y estimación pues dependerá del estado del mercado inmobiliario en cada momento por lo que la disminución estimada podrá ser mayor.

**FORMALES**

El procedimiento para la adopción del acuerdo es el establecido en los arts. 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El contenido del expediente de esta modificación de Ordenanza fiscal está ajustado a lo establecido en la Sección tercera del título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consistente en:

1. Incoación del expediente por la Alcaldía.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. *Propuesta del Sr. Concejel.*
3. *Informe de Tesorería, como jefatura del servicio de gestión del artículo 5.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*
4. *Informe de la Sra. Secretaria municipal en virtud de la función de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo al artículo 3.2d) del RD 128/2018, de 16 de marzo.*
5. *Informe de Intervención.*

*Incluye además informe de impacto económico.*

*Existe un trámite que, a juicio de este funcionario, no procede en la tramitación del presente expediente:*

1. *Conforme al Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015, se establece la excepción al trámite de consulta pública de la modificación parcial de una ordenanza fiscal, por aplicación del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**INFORME**

*Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación expuesta, a la propuesta de resolución del Sr. Concejel de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

*Siendo esta la opinión del funcionario que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Tesorero Municipal .Fdo.: Fernando Rodríguez Vilaseca.”*

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2022 e Informe de Intervención (F-194 -2022) de fecha 25 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

**SE PROPONE AL PLENO**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo cinco, con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 5. Base Imponible**

*La base imponible es la resultante de la aplicación del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulándose que la reducción prevista en el apartado 3 del será del 50%.*

*Respecto al apartado 4, para determinar el importe del incremento real, el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación el coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

25/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Periodo de generación	Coefficiente
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

*En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.*

*Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo 104, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor”.*

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo seis, con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 6. Cuota tributaria.**

*1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 24 por ciento.*

*2. Bonificaciones de la cuota tributaria:*

*Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 108 del Texto Refundido “en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes .”*

**TERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo ocho, con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 8. Normas de gestión**

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración conforme a los modelos facilitados por el Ayuntamiento u organismo que tenga delegada la gestión y recaudación de este impuesto, dentro de los plazos que para cada acto establece el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. A la vista de la documentación presentada en el Ayuntamiento u organismo que tenga delegada la gestión y recaudación de este impuesto, se practicará la liquidación tributaria que proceda.”

**CUARTO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana,, con el siguiente tenor literal:

**“Disposición Final.**

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

**QUINTO:** Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejel Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, aclarando que, anteriormente, se pagaba un porcentaje, el cuál ahora se modificaba por un tipo fijo, lo que causa una pérdida a las arcas municipales, no obstante, a pesar de eso, se había decidido irse al margen medio de presión fiscal, además de que también se aumentaba la bonificación de la vivienda habitual a descendientes o ascendientes.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que se había intentado seguir con una presión fiscal lo más baja posible y, no aplicar el máximo para que a los ciudadanos no les afectara demasiado.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, pidió que se le aclarara el porcentaje que se había aplicado, contestándole el Sr. Perea que se había establecido una media de un 23%, cuando el máximo permitido por Ley es de un 30%.

D. David Márquez dijo que, a pesar de estar, en parte, de acuerdo con la propuesta, pues hay aspectos que se habían mejorado, no entendía que, después de que el Partido Popular hubiese estado pidiendo que se eliminaran las plusvalías, cómo no habían reducido la misma al mínimo posible.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que comprende la complejidad del asunto, y preguntó si, existiendo la posibilidad de perder hasta un 36% de ingresos por este concepto, se había contemplado ese dato en los presupuestos.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

27/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9

<p>CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde afirmó que, a pesar de que la recaudación va a bajar, es algo que estaba previsto en los presupuestos.

D. Miguel Ángel Macías Montiel preguntó si el cálculo del valor de referencia era sobre el precio de mercado, y si esto era algo a nivel estatal, contestándole el Sr. Perea que el cálculo se realiza sobre el valor catastral.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María José Aragón Espejo) y 8 votos en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) (Dña. Patricia Alba Luque, del P.S.O.E., no votó).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, EXPTE. MORD-00004/2022.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de marzo de 2022:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Nos encontramos en una grave situación de sequía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmó el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Que si bien las obras realizadas con respecto el Decreto anterior, han servido para evitar cortes de suministro en el Municipio estos dos últimos años, la situación de sequía se ha visto agravada en los últimos meses, lo cual ha conducido a la firma del Decreto de Alcaldía 428 de fecha 8 de febrero de 2022, para la realización de nuevas obras de emergencia para evitar el desabastecimiento de la población para este periodo estival.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio, considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de marzo de 2022 que a continuación se transcribe:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

28/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.**

**1. ANTECEDENTES**

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00004** de fecha 1 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

**2. MÉTODO DE ESTUDIO**

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de saneamiento y depuración sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

29/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9



CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%**.



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

**Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)**

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2012 hasta Diciembre de 2021**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

**3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.**

**3.1 Modificación artículo 2.1.a) y d). Hecho Imponible.**

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dichos apartados del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo, así como hacer una definición más correcta del servicio de saneamiento que están conformado por las redes de fecales y pluviales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de saneamiento, a través de las redes de fecales y pluviales municipales, dentro del área de cobertura del servicio.

.....

d) La ejecución material de las acometidas a la red general de fecales y/o pluviales.”

**3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Servicio.**

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) Cuota fija: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

**3.3 Modificación artículo 7.1.3. Cuotas por ejecución de acometidas.**

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo y de nuevas coberturas para mejorar la prestación del Servicio Municipal de Aguas.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.1.3 Cuotas por ejecución de acometidas y reparación de averías: Es la contraprestación debida para sufragar los gastos de la acometida, cuando su ejecución se solicite de la entidad local y de las averías que se produzcan en las redes de fecales y pluviales municipales.”

**3.4 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“ a) X = 12,61  
b) Y = 2,29”

**3.5 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:

- a) Usos domésticos y provisionales: 11 €.
- b) Usos industriales/comerciales: 27,85 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 por 100 en los siguientes supuestos:

- a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.
- b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.
- c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”

**3.6 Eliminación parte artículo 7.2.3. Eliminación Tabla de Cuota variable no conectados.**

Esta eliminación se justifica con una mejor redacción de dicho artículo, debido a que dicha tabla que se puso en su día de manera transitoria, en la actualidad no es necesaria.

Se elimina el siguiente texto del artículo:

“Para aquellos abonados del servicio que no se encuentren conectados al nuevo sistema de depuración, el importe a satisfacer en concepto de cuota variable (únicamente en concepto de

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

saneamiento) se descompone en bloques de límites preestablecidos de acuerdo con el siguiente detalle:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,5 €	0,35 €	0,28 €	0,16 €
Industrial/ Comercial	0,85 €				
Provisionales	0,4 €				“

**3.7 Modificación artículo 7.2.3. Nuevo párrafo del artículo.**

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo y de nuevas coberturas para mejorar la prestación del Servicio Municipal de Aguas.

Los párrafos del artículo quedarían redactados en los siguientes términos:

“La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m<sup>3</sup> por día.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc..., se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos.”

**3.8 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

**3.8.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.**

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,62 €	0,51 €	0,42 €	0,23 €
Industrial/	1,2 €				





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Comercial					
Provisionales	0,6 €				

**3.8.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.**

Utilizando los importes actuales de la cuota variable de la ordenanza de saneamiento y depuración, para calcular la facturación prevista para el año 2022, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado la siguiente previsión de ingresos:

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DOMÉSTICO:**

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

<b>INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO DOMESTICO</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>BLOQUE 1</b>	<b>BLOQUE 2</b>	<b>BLOQUE 3</b>	<b>BLOQUE 4</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTALES m3</b>	305.635	973.372	446.636	671.333	<b>2.396.976</b>
<b>IMPORTE</b>	189.494 €	496.420 €	187.587 €	161.120 €	<b>1.034.620 €</b>

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN INDUSTRIAL/COMERCIAL:**

- Se tiene prevista la facturación de 166.648 m3 a razón de 1,2 €/m3, que suponen unos ingresos por este concepto de **199.978 €**.

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN PROVISIONAL:**

- Se tiene prevista la facturación de 87.345 m3 a razón de 0,69 €/m3, que suponen unos ingresos por este concepto de **52.407 €**.

**3.8.3 Aumento del IPC cuota variable.**

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,71052 €	0,58446 €	0,48132 €	0,26358 €
Industrial/ Comercial	1,3752 €				
Provisionales	0,6876 €				

**3.8.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.**

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DOMESTICA:**

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

<b>INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO DOMESTICO</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>BLOQUE 1</b>	<b>BLOQUE 2</b>	<b>BLOQUE 3</b>	<b>BLOQUE 4</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTALES m3</b>	305.635	973.372	446.636	671.333	<b>2.396.976</b>
<b>IMPORTE</b>	217.160 €	568.897 €	214.975 €	184.643 €	<b>1.185.675 €</b>

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN INDUSTRIAL/COMERCIAL:**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Se tiene prevista la facturación de 166.648 m<sup>3</sup> a razón de 1.3752 €/m<sup>3</sup>, que suponen unos ingresos por este concepto de **229.174 €**

FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 87.345 m<sup>3</sup> a razón de 0,6876 €/m<sup>3</sup>, que suponen unos ingresos por este concepto de **60.058 €**.

3.8.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio, de las cuotas variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

- 1.185.675 € - 1.034.620 € = 151.055 €

3.8.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **151.055 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4º Bloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de saneamiento y depuración, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m <sup>3</sup> /Tre	BLOQUE 1 POR CADA m <sup>3</sup> O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m <sup>3</sup> O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m <sup>3</sup> O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m <sup>3</sup> O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,62 €	0,51 €	0,42 €	0,48 €
Industrial/ Comercial	1,38 €				
Provisional/ Fraudes	0,69 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.9 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se modifica algunos textos del artículo para una mejor redacción y comprensión del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

- a) Por cada metro lineal de injerencia: 200,55 €.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

34/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09

DOCUMENTO: 20221512325  
Fecha: 05/04/2022  
Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 336,92 € el primer metro y los siguientes a 113,45 €.
- c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 543,20 € el primer metro y los siguientes a 181,07 €.
- d) Por retirada de cubas de 3 m3: 89,39 €.
- e) Por injerencia a pozos: 264,73 €.”

**3.10 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

- a) Analítica para determinar, en su caso, la posible “mayor contaminación”: 226,91 €/análisis.
- b) Inspección de control de vertidos: 113,45 €/inspección.”

**3.11 Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

- a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 103,14 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 42,98 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
- b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior.”

**3.12 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
- b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

**3.13 Modificación artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Además, se le da una nueva redacción al texto para una mayor comprensión del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

- a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 22,92 € trimestrales
- b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 45,84 € trimestrales
- c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 68,76 € trimestrales

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 17,19 € trimestrales.”

3.14 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

**4. INGRESOS REALES PREVISTOS AÑO 2022.**

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de saneamiento y depuración en los periodos 4º trimestre de 2020 al 3º trimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los más gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior se ha calculado el impacto de esta desincentivación del consumo de agua en la población, y de cómo esta va a repercutir en los ingresos previstos para el año 2022, para lo cual se han realizado varios supuestos de porcentajes de disminución de consumo, según las siguientes tablas:

<b>INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (5% Menos Consumo)</b>					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	290.353	924.703	424.304	637.766	<b>2.277.127</b>
IMPORTE	180.019 €	471.599 €	178.208 €	306.128 €	<b>1.135.953 €</b>

<b>INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (10% Menos Consumo)</b>					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	275.072	876.035	401.972	604.200	<b>2.157.278</b>
IMPORTE	170.544 €	446.778 €	168.828 €	290.016 €	<b>1.076.166 €</b>

<b>INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (15% Menos Consumo)</b>					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	259.790	827.366	379.641	570.633	<b>2.037.430</b>
IMPORTE	161.070 €	421.957 €	159.449 €	273.904 €	<b>1.016.379 €</b>

<b>INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (20% Menos Consumo)</b>					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	244.508	778.698	357.309	537.066	<b>1.917.581</b>
IMPORTE	151.595 €	397.136 €	150.070 €	257.792 €	<b>956.592 €</b>

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

36/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09

DOCUMENTO: 20221512325  
Fecha: 05/04/2022  
Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Si según las previsiones iniciales, vamos a conseguir disminuir el consumo entre un 15 y un 20 %, observamos como los ingresos previstos realmente con estas medidas van a suponer una disminución de ingresos de entre 20.000 a 80.000 €, pero eso si, con un ahorro en consumo de agua de entre 360.000 a 480.000 m<sup>3</sup> anuales.

**5. GASTOS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.**

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **953.891,62 €**.

A este coste efectivo hay que sumarle el gasto de personal para los Servicio de Saneamiento y Depuración que no vienen valorados en el coste anterior y que suponen un importe de **164.336,51 €**, que se calculan restando el coste de personal de abastecimiento con el coste total en personal del Servicio Municipal de Aguas.

A todo lo anterior tenemos que sumar los costes del Servicio de Depuración que se pueden resumir en los costes de depuración que pagamos a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, por la depuración de la práctica totalidad de nuestras aguas residuales, y nos supone un coste de **1.279.275,12 €** para el año 2021.

Por lo tanto, el coste de los Servicios de Saneamiento y Depuración del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ascienden a un total de **2.397.503,25 €**, muy por encima de los ingresos previstos para esta tasa.

**6. CONCLUSIONES.**

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que tal como ha quedado reflejado en el presente informe, la subida del IPC en el bloque alto de consumo, que es una más de las medidas que pretende tomar este Servicio Municipal de Aguas para la desincentivación de los consumos altos de abastecimiento, no va a suponer un aumento de la recaudación por dicho concepto, sino que mas bien se va a provocar una bajada del mismo.

*Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de saneamiento y depuración de este Municipio, más aún si cabe, si tenemos en cuenta que estas medidas van a suponer menores ingresos por la cuota variable del servicio, que los previstos para este año 2022 sin estas medidas de desincentivación.. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 2 de marzo de 2022 e Informe de Intervención (F-0221 -2022) de fecha 2 de marzo de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, a tal efecto se propone:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.1 apartados a) y d) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de saneamiento, a través de las redes fecales y pluviales municipales, dentro del área de cobertura del servicio.”

...

d) La ejecución material de las acometidas a la red general de fecales y/o pluviales.”

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

37/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) Cuota fija: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

**TERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.3 Cuotas por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cuotas por ejecución de acometidas y reparación de averías: Es la contraprestación debida para sufragar los gastos de la acometida, cuando su ejecución se solicite de la entidad local, y de las averías que se produzcan en las redes de fecales y pluviales municipales.”

**CUARTO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) X = 12,61 €  
b) Y = 2,29 €”

**QUINTO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:

- a) Usos domésticos y provisionales: 11 €.
  - b) Usos industriales/comerciales: 27,85 €.
- La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 por 100 en los siguientes supuestos:
- a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.
  - b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.
  - c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”

**SEXTO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m<sup>3</sup> por día.*

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc..., se aplicará la cuota variable doméstica de los m<sup>3</sup> estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos.”

**SÉPTIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

- Por cada metro lineal de injerencia: 200,55 €.
- Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 336,92 € el primer metro y los siguientes a 113,45 €.
- Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 543,20 € el primer metro y los siguientes a 181,07 €.
- Por retirada de cubas de 3 m<sup>3</sup>: 89,39 €.
- Por injerencia a pozos: 264,73 €.”

**OCTAVO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles., cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

- Analítica para determinar, en su caso, la posible “mayor contaminación”: 226,91 €/análisis.
- Inspección de control de vertidos: 113,45 €/inspección.”

**NOVENO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas., cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

- El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 103,14 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 42,98 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
- La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior.”

**DÉCIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

39/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
- Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.”

**UNDÉCIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

“7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

- Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 22,92 € trimestrales
- Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 45,84 € trimestrales
- Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 68,76 € trimestrales

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 17,19 € trimestrales.”

**DUODÉCIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

**DECIMOTERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

**DECIMOCUARTO:** Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Abel Perea Sierra.”

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que el principal objetivo de esta modificación

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

40/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de la Ordenanza era el de reducir el consumo de agua de cara al verano, y evitar los cortes de suministro debido a la falta de agua que estábamos sufriendo; y terminó afirmando que, en relación con la situación hídrica en la que nos encontramos, se habían recogido, en el Decreto de Emergencia, cuatro acciones por valor de más de un millón de euros para mejoras en el servicio de aguas, añadiendo que el consumo se iba a penalizar, a partir del cuarto bloque, para intentar reducir el consumo de agua.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, pidió aclaraciones sobre la propuesta que no le habían quedado muy claras, como el hecho de que se hablara de una tarifa fija para todos los vecinos sin distinción del tipo de vivienda; indicó que no había visto que se contemplaran bonificaciones para personas con riesgo de exclusión social, y otra duda era con respecto al servicio de averías, del que también se hacía mención en la modificación de la Ordenanza, entendiéndose que el hecho que se produjera una avería ya se contemplaba en los impuestos, por lo que consideraba que, si existiera una avería, se estaría produciendo una duplicidad impositiva.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., afirmó que, en su opinión, las subidas se debían aplicar de forma diferente, por ejemplo, en función al número de familiares que residen en una vivienda, y que se debería tener en cuenta otros aspectos como tener en consideración los usos industriales pero con cierta progresividad.

D. Miguel Ángel Macías Montiel señaló que se debería también gravar a las industrias que más contaminen, y por otro lado que se pagara en función de la cantidad de residuos que vierten al agua.

Dña. María José Aragón Espejo indicó que estaba de acuerdo en penalizar la irresponsabilidad y mal uso de los recursos, pero entendía que, con esta medida, se penalizaba a personas que no hacían mal uso del agua, pero que sí podían consumir más, debido al número de personas que residen en la vivienda, o por ejemplo, empresas como las lavanderías que se habían visto especialmente afectadas por la subida de la luz, además del perjuicio de esta subida del agua.

D. Francisco Sánchez afirmó que las averías imputables al servicio son arregladas por el Ayuntamiento, algo que está contemplado en la ordenanza; en cuanto a las bonificaciones, también estaban contempladas y, en el caso que se considerara que debían incluirse otras, aclaraba que las ordenanzas podían ir sufriendo modificaciones y contemplarse otras; respecto a las subidas por tramos en el uso industrial, entendía que se podrían estudiar para no perjudicar a según qué negocios se les fuera a aplicar; aclaró, respecto al pago en proporción al número de habitantes que residían en la vivienda, que era complicado hacerlo de este modo, porque necesitarían un estudio detallado, y en esos momentos no contaban con medios suficientes para ello.

Terminó el Sr. Sánchez añadiendo que la subida de la luz había contribuido al encarecimiento del precio del agua, debido a que la extracción de la misma de los pozos era más costosa porque el agua se encontraba cada vez más profunda.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que es cierto que se podría estudiar ajustar

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

41/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

las tarifas al número de personas empadronadas en la vivienda, aunque a veces, no eran ciertos los datos que se reflejaban en el empadronamiento, pero que, en cualquier caso, se debería hacer un estudio completo económico de equilibrio y, debido a que en esos momentos, no existía el equilibrio debido al déficit, lo que había provocado tener que subir más de un 40% el agua, y por este mismo motivo se estaban planteando hacer lo que la Ley les permitía que era subir el IPC al último tramo, de ahí, que hubiesen optado por la vía más fácil que era subir el último bloque del agua un 14%, que era lo que les permitía la Ley, sin tener que hacer estudios económicos.

El Sr. Bouadi solicitó que la tarifa de depuración estuviera vinculada a los metros cúbicos consumidos, contestándole el Sr. Alcalde que hay que tener en cuenta el modelo urbanístico de Alhaurín, que hace que no todo el agua consumida termine en la red de saneamiento, pues se usa mucha cantidad de agua para el riego de los jardines.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 12 votos a favor (P.P.) y 8 votos a favor (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.ª José Aragón Espejo) (Dña. Patricia Alba Luque, del P.S.O.E., no votó).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA DICTAMEN REFERENTE A LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE AL MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA DE ALCALDES Y ALCALDESAS POR UNA SANIDAD PÚBLICA Y DE CALIDAD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, EXPTE. 2022-PLN-00006.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de marzo de 2022:

**“MOCIÓN PARA PLENO**

**ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ALHAURIN DE LA TORRE AL MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA DE ALCALDES Y ALCALDESAS POR UNA SANIDAD PÚBLICA Y DE CALIDAD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

El Grupo Municipal Socialista en virtud de lo dispuesto en el vigente Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno corporativo para su aprobación la siguiente propuesta:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) es uno de los grandes logros conquistados por la sociedad andaluza. Un servicio público fundamental, garantía de igualdad, que en los últimos tres años ha sufrido un deterioro progresivo hasta provocar una auténtica alerta sanitaria.

No podemos permanecer impasibles ante la creciente preocupación y sufrimiento de nuestros vecinos y vecinas por la falta de respuesta de un servicio público fundamental para su bienestar y calidad de vida.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

42/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La situación es insostenible y exige una reacción urgente y eficaz por parte de la Junta de Andalucía; reacción que lamentablemente no se ha producido, encontrándonos, tan sólo, con una dejación de responsabilidad y pasotismo del presidente del Gobierno andaluz, Juan Manuel Moreno Bonilla.

Nadie discute el colapso que sufre la sanidad pública y que padecen a diario personas usuarias y profesionales, que soportan una carga de trabajo inhumana. Existe un tremendo clamor en la ciudadanía ante una realidad que le resta bienestar y calidad de vida.

El profundo deterioro de nuestro sistema público de salud se ha cebado especialmente en la atención primaria, con cierre parcial y restricciones en numerosos centros de salud, de modo aún más acusado en el ámbito rural. Por ello, miles de andaluces y andaluzas no tienen posibilidad de acceder a una atención sanitaria de calidad, siendo de especial preocupación, de una parte, la pérdida de plazas de pediatría y, de otra, la situación de los dispositivos de urgencias de atención primaria de numerosos núcleos rurales.

La radiografía en nuestra provincia es muy preocupante: centros de salud y el servicio “Salud Responde”, totalmente colapsados y con insuficiencia de profesionales, urgencias de los hospitales saturadas, áreas de atención cerradas, personas haciendo colas durante horas para conseguir una cita con su médico semanas después, sin poder hacerse tests, con los enfermos crónicos y graves olvidados, y la lista de espera para especialidades se ha disparado un 20%...

Y esta emergencia sanitaria no se puede esconder detrás de la pandemia. Con esa coartada se han dejado de atender otras enfermedades que están provocando empeoramiento de cuadros clínicos e incluso muertes que, tal vez, se podrían haber evitado. Todo obedece a una gestión muy deficiente y a decisiones políticas del señor Moreno Bonilla, con el único interés de beneficiar a intereses privados, sin importarle el que están ocasionando a la sanidad pública y a la protección de la ciudadanía.

Al Gobierno de Andalucía no le falta dinero para mantener la sanidad pública, le falta voluntad política, que se manifiesta, por un lado, en haber permitido el deterioro y colapso de la atención primaria, tras haber dejado en la calle a 8.000 profesionales, mientras que, por otro lado, ha incrementado el dinero destinado a la sanidad privada, tras aumentar un 43% los conciertos con esta.

La salud es, sin lugar a duda, lo primero. Como servidores públicos, nuestros problemas y prioridades son los mismos que los de nuestros vecinos y vecinas, y no vamos a contemplar impasibles el sufrimiento de la gente que no puede ir a su médico como está haciendo el señor Moreno Bonilla, que es el único responsable de esta trágica situación. Al presidente andaluz no le hemos oído ni una sola solución para el drama diario que se vive en las puertas de nuestros centros de salud y en las urgencias de nuestros hospitales.

Queremos que la Junta de Andalucía, además, trate a los profesionales sanitarios como se merecen, con el reconocimiento al enorme esfuerzo que han desarrollado durante toda la pandemia, menos discursos de boquilla y más hechos para ayudarlos en su importantísimo trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Plataforma de alcaldes y alcaldesas de la Provincia de Málaga va a continuar con las movilizaciones hasta que Moreno Bonilla restituya todos los servicios públicos de Atención Primaria ofrecidos a la ciudadanía con carácter previo a la pandemia, con especial énfasis en la atención pediátrica y la atención de urgencias, y que la atención se realice, de forma prioritaria, de manera presencial.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Instar al Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre a que se adhiera a la Plataforma de alcaldes y alcaldesas de la Provincia por una sanidad pública y de calidad en la Provincia de Málaga.

**Segundo.-** Instar a la Junta de Andalucía a que de forma inmediata, restituya todos los servicios públicos de Atención Primaria ofrecidos a la ciudadanía con carácter previo a la pandemia, con especial énfasis en la atención pediátrica y la atención de urgencias.

**Tercero.-** Instar a la Junta de Andalucía a que recupere de forma inmediata la atención médica presencial en todos los centros de salud y hospitales públicos de Andalucía, con especial énfasis en la Provincia de Málaga.

**Cuarto.-** Instar a la Diputación de Málaga a que manifieste su apoyo a las reivindicaciones de la Plataforma de alcaldes y alcaldesas de la Provincia por una sanidad pública y de calidad en la Provincia de Málaga.

En Alhaurin de la Torre a 26 de Enero de 2022. Mustapha Bouadi.”

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, afirmó que le parecía muy demagógica la exposición del Sr. Márquez, pues la propuesta no hace ninguna alusión a la situación creada por la pandemia de Covid y la situación que estábamos viviendo; manifestó que la Sanidad Pública de Andalucía tenía más recursos que nunca, añadiendo que se habían adquirido compromisos con la administración autonómica para realizar ciertas mejoras en el Centro de Salud de Alhaurín de la Torre.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., replicó que el Gobierno Andaluz no había mejorado la Sanidad Andaluza, que lo poco que había mejorado había sido porque el Gobierno Nacional le había dado un buen presupuesto para esas mejoras, y que la administración andaluza ni siquiera lo había destinado todo a mejorar la Sanidad.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que la Sanidad no ha estado ni está bien, considerando que debe mejorarse, pues el objetivo final debería ir encaminado a dar un buen servicio.

D. David Márquez le contestó al Sr. López que el Covid no debe ser excusa para no atender a los enfermos, no atender el teléfono de Salud Responde ni contratar personal sanitario, y que lo que se está haciendo es destinar dinero público para financiar servicios privados.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

44/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Manuel López dijo que se están obviando los datos sobre las actuaciones que había llevado a cabo, hasta ahora, el Gobierno Andaluz, en materia de Sanidad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que, por su parte, había protestado por la falta de atención telefónica que hubo debido a la saturación de llamadas como consecuencia de la pandemia, añadiendo que se había aumentado la oferta de funcionarios mejorando en los últimos meses la atención sanitaria; y dijo que se estaba trabajando en conseguir la ampliación del Centro de Salud.

D. David Márquez manifestó que no entendía la oposición a esta propuesta cuando el propio Sr. Alcalde ha comentado que había tenido sus más y sus menos con el servicio ofrecido meses atrás.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente con 7 abstenciones y 5 votos a favor (P.S.O.E, A.A.T, D. Miguel Ángel Macias Montiel y Dña. M.ª José Aragón Espejo).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=6>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL DERECHO AL ACCESO A LA PRÁCTICA DEL ABORTO SIN ACOSO. EXPTE. 2022-PLN-00007.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de marzo de 2022:

“MOCIÓN QUE PRESENTA NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE (EC 259/1987), POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (2574/1986) (ROF), ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**MOCIÓN RELATIVA AL DERECHO AL ACCESO A LA PRÁCTICA DEL ABORTO SIN ACOSO**

El pasado mes de junio se aprobó la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de junio de 2021, sobre la situación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión, en el marco de la salud de las mujeres. En ella, partiendo de que “los derechos sexuales y reproductivos quedan protegidos en cuanto derechos humanos en el Derecho internacional y europeo de derechos humanos, por ejemplo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y constituyen un elemento esencial de una prestación sanitaria integral; que los derechos a la salud, en particular a la salud reproductiva y sexual, son derechos

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

45/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

fundamentales de las mujeres que deben reforzarse y no pueden, en modo alguno, ser debilitados ni retirados”; se insta a los Estados miembros a garantizar una “práctica segura y legal del aborto basada en la salud y los derechos de las mujeres”.

Así mismo, pide a los Estados miembros “que garanticen el acceso universal a una práctica segura y legal del aborto y el respeto del derecho a la libertad, a la intimidad y a la mejor atención sanitaria posible”. La Organización Mundial de la Salud recomienda dotar de discreción al entorno del centro sanitario para asegurar la confidencialidad de las mujeres, su libre decisión y su derecho a un aborto seguro, quedan en entredicho a causa de actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que pretenden influir en la decisión de las mujeres de interrumpir su embarazo.

En España, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo está reconocido y regulado por Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que goza de gran consenso y apoyo de la ciudadanía española.

Sin embargo, grupos ultraconservadores, organizados y con gran capacidad económica, acosan y hostigan a las mujeres y a los profesionales que lo facilitan, obstaculizando así el ejercicio de un derecho reconocido en nuestro ordenamiento jurídico.

El acoso a los centros sanitarios donde las mujeres interrumpen voluntariamente sus embarazos es una constante desde la aprobación de la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, por la que se despenalizaba el aborto en tres supuestos, y sigue siendo, hoy, una realidad.

Por todo ello, se está tramitando una proposición de Ley Orgánica impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados para que sea delito obstaculizar el ejercicio de un derecho reconocido, como es la interrupción voluntaria del embarazo, mediante el acoso a las mujeres que toman esa decisión.

La Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso en las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo, tiene como objetivo garantizar las condiciones de intimidad y confidencialidad en las que debe producirse la interrupción voluntaria del embarazo.

En nuestro país, el derecho ya está reconocido. Lo que se protege con esta reforma del Código Penal es su ejercicio en libertad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita los siguientes **ACUERDOS**:

1. Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la tramitación de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso en las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.

2. Impulsar en el ámbito de las competencias municipales, diferentes programas, talleres y actividades para la formación en educación sexual y prevención de embarazos no deseados en los distintos centros educativos de nuestro municipio.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

46/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a 28 de enero de 2022. Fdo. Natividad del Pilar Cantero Castillo.”

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura a la parte resolutive de la misma.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, expuso su repulsa a este tipo de situaciones, afirmando que no se podía retroceder en todo lo conseguido hasta ahora, no obstante, afirmó que, hasta que no se pronunciara el Tribunal Constitucional no podían aprobar el primer punto, aunque sí están de acuerdo con el segundo punto de la propuesta.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que su grupo iba a votar afirmativamente.

Dña. María José Aragón Espejo afirmó que estaba totalmente de acuerdo con la propuesta y que denunciaba las manifestaciones en las puertas de los centros, porque entendía que eso no era tolerancia sino coacción, y que las mujeres debían tener derecho a decidir en libertad y, en el anonimato sí así lo deseaban, y que en última instancia se decidiera en los Tribunales si es Constitucional o no el hecho de abortar.

Dña. Natividad Cantero manifestando que el hecho de existir una Ley del Aborto no quiere decir que sea obligatorio abortar, sino que sólo se estaban protegiendo los derechos y libertades de la mujer y, que las Leyes no estaban para hacer daño sino para otorgar derechos, que lo que estaba haciendo daño eran las prohibiciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 9 votos a favor (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 12 abstenciones (P.P.).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=7>

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T RELATIVA A ABORDAR LA CRISIS DEL COVID CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, EXPTE. 2022-PLN-00009.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de marzo de 2022:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN PARA ABORDAR LA CRISIS DEL COVID CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.  
8 de marzo de 2022.**

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

47/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Tras dos años de pandemia del COVID-19 se ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema tras años de políticas neoliberales. Estamos ante una situación de crisis social y económica y las respuestas articuladas no han incorporado como debieran la perspectiva de género por lo que se han acentuado las desigualdades que viven las mujeres. La reconstrucción de lo público que sufre déficits estructurales previos ha quedado en un segundo plano en la recuperación por lo que debemos aprovechar los fondos europeos y estatales para garantizar un sistema público que reduzca la precariedad, la falta de derechos y las desigualdades que vivimos las mujeres en nuestra diversidad.

Problemas sistémicos requieren soluciones sistémicas, y no esfuerzos fragmentados para tratar los síntomas en lugar de la enfermedad. El hecho de que las personas en situación de pobreza, las mujeres y las niñas, y las personas racializadas se vean afectadas y mueran de manera desproporcionada en comparación con las personas ricas y privilegiadas no es un error fortuito en el modelo actual de capitalismo, sino un elemento intrínseco de este sistema.

Según el Informe “las desigualdades matan” de Oxfam: Las mujeres, que han sufrido las peores consecuencias económicas de la pandemia, han perdido colectivamente 800 000 millones de dólares en ingresos en 2020. Mientras el empleo masculino se recupera rápidamente, las previsiones indican que, en 2021, hay 13 millones menos de mujeres empleadas que en 2019; en América Latina, por ejemplo, la tasa de ocupación de las mujeres se ha reducido en un 9,4 %. Es posible que más de 20 millones de niñas no vuelvan a retomar su educación; mientras, las mujeres y las niñas han asumido el considerable aumento del volumen de trabajo de cuidados no remunerado que, según las estimaciones, ya ascendía a 12 500 horas diarias antes de la pandemia. Las trabajadoras del sector informal se encuentran entre las más afectadas a nivel económico, y se enfrentan a una “triple crisis”: la COVID-19, el incremento del trabajo de cuidados no remunerado, y la inseguridad y precariedad del trabajo remunerado. Todo ello contribuye a sumirlas aún más en la pobreza. Por ello es imprescindible abordar el debate sobre los cuidados, cuya actual organización supone un lastre para el desarrollo vital de las mujeres, lo que se ha llamado el suelo pegajoso. Las mujeres se ven forzadas a asumir un volumen enorme de trabajo de cuidados no remunerados lo que las mantiene atrapadas en la parte más baja de la pirámide económica y supone una de las causas directas de la brecha salarial. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente y repercute en las pensiones.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por el sistema **capitalista y patriarcal cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores).**

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

48/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por eso es inevitable hablar de redistribución de la riqueza mediante un sistema fiscal justo que permita la cobertura de las necesidades sociales y en este sentido reivindicar la iniciativa para que se liberen las patentes de las vacunas y de este modo evitar hacer de la pandemia un negocio y agilizar la inmunidad de toda la población. Necesitamos un cambio de lógica que coloque los cuidados en el centro, las necesidades de las personas como prioridades y desplace la obtención de beneficio como único motor de la sociedad.

El Plan Corresponsables impulsado desde el gobierno estatal posibilita fondos para implementar un sistema público de cuidados que responda a las necesidades de las personas y dignifique dicho trabajo. Es responsabilidad de las administraciones implementarlo para que así sea. Pero también debemos revisar los modelos residenciales y de atención a la dependencia, respaldados por el Plan de Choque de la dependencia, para garantizar cuidados de calidad en base a empleos de cuidados dignos que mayoritariamente llevan a cabo mujeres en condiciones precarias.

Debemos incidir en la responsabilidad de las empresas para reducir las brechas ya que el empleo y las responsabilidades de cuidado forman parte del trabajo por lo que son vasos comunicantes y lo que dedicas a uno no lo puedes dedicar a otro con las consiguientes consecuencias. La obligatoriedad de los planes de igualdad que se hace efectivo este 7 de marzo para todas las empresas de más de 50 trabajadores, debe suponer una herramienta que realmente posibilite medidas desde la premisa de la vinculación entre los sistemas productivo y reproductivo para que el primero deje de aprovecharse del trabajo ejercido por el otro y se integren en un único sistema de trabajo.

Así como integrar en esta perspectiva, los trabajos más precarizados y a la vez de los más esenciales, como el trabajo doméstico y de cuidados o la recogida de la fruta, ejercidos por mujeres migrantes mayoritariamente, en una suerte de mercado laboral secundario donde sufren negación de derechos, abusos laborales y situaciones de violencia machista que tienen que dejar de ser invisibilizadas y atajadas de raíz.

El Plan España te protege con la creación de centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual debe ser una herramienta que posibilite la atención integral y articular mecanismos de coordinación en el territorio que facilite su acceso. Acciones que se deben de acompañar de una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público de otra manera, visibilizar los efectos de la pandemia sobre la vida de las mujeres e incidir en la transformación del sistema que posibilite corregir las desigualdades que genera.

La pandemia nos ha vuelto a relegar a las mujeres al hogar, desplazándonos del espacio público. No podemos permitir retroceder en la relevancia de que la perspectiva de género impregne la reconstrucción social y que el teletrabajo no suponga hacernos desaparecer del espacio público y la toma de decisiones.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Seguimos siendo invisibles en la historia por lo que seguiremos potenciando todas las actuaciones que recuperen nuestra memoria histórica y sirvan de referentes a las mujeres actuales y futuras. Este año debería abordarse la reforma de la ley del aborto que corrija las deficiencias actuales y nos proteja de las situaciones de acoso que se llevan a cabo actualmente.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento/Diputación se comprometa con potenciar e implantar la perspectiva de género en las actuaciones que desarrolla y evitar que esta crisis aumente las desigualdades y las discriminaciones para lo que es necesario cambiar los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

- **Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M facilitando con todos los medios materiales, personales y de difusión el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias de los actos que convoquen las asociaciones de mujeres el 8 de marzo.**
- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres
- Impulsar el debate social de los cuidados, dentro de las propias competencias, que posibilite el cambio de modelo actual que genera desigualdad y precariedad, en el que se debe incluir los usos del tiempo y estrategias posibles para implementar la corresponsabilidad en los hogares.
- Hacer un estudio de las necesidades de apoyo en el cuidado que incluya el cuidado de menores y dependientes. En dicho estudio se deben recoger al menos las necesidades de apoyo continuado y puntual, horarios y periodos con más necesidad de apoyo. Teniendo especial sensibilidad con las familias monoparentales y numerosas.
- De cara a implantar los recursos impulsados por el Plan corresponsables, evaluar los recursos destinados a corresponsabilidad existentes para adecuarlos a las necesidades detectadas en el estudio y mejorar su cobertura, así como generar recursos que cubran los espacios blancos detectados.
- Evaluar la situación de las personas mayores y de los recursos que disponen para desarrollar una vida digna y la continuidad asistencial, mejorando los programas y servicios públicos para garantizar la cobertura progresiva de apoyos que les permita permanecer en su entorno.
- Evaluar y cuantificar las necesidades de personas cualificadas para ejercer el empleo de cuidados e

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

impulsar la formación y cualificación de estas que posibilite la dignificación de dicho sector laboral. Así como apostar por la gestión directa de los servicios que permite incidir en las condiciones laborales y por tanto en la calidad de los servicios de cuidado.

- Habilitar un mapa de los recursos de corresponsabilidad en el territorio que posibilite su difusión entre la población.
- Articular en la práctica y dentro de las propias competencias, políticas globales y transversales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.
- Reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.
- Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las diferentes necesidades para corregir desigualdades estructurales dentro de sus competencias profesionales; que revise los procedimientos para asegurar el buen trato y evitar situaciones de violencia institucional.
- Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia machista, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.
- Realizar un informe de impacto de género sobre las medidas adoptadas o consensuadas en el pacto de reconstrucción para introducir los factores correctores necesarios que eviten ahondar en desigualdades por género.
- Incorporar cláusulas sociales de género en los contratos públicos que impulsen la implantación de medidas *que reduzcan las brechas laborales por parte de las empresas.*
- *Realizar una Declaración de Municipio/Provincia libre de trata. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.*
- Coordinar las actuaciones con el centro de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual que posibilite el acceso a las víctimas, así como la continuidad de la atención y la cobertura de los apoyos necesarios.
- Incluir en el Plan de igualdad la realidad de las mujeres en situación de prostitución. Dicho plan debe contemplar la emergencia sanitaria, la protección de las mujeres y la articulación de medidas de protección, alternativas habitacionales, asistencia sanitaria y planes de inclusión laboral con una metodología de evaluación y seguimiento.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

51/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia contra las mujeres. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.
- Rechazar cualquier ordenanza municipal que esté inspirada en posturas prohibicionistas, y que por consiguiente penalicen a las mujeres en situación de prostitución.
- Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística, ...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
- Implantar actividades escolares complementarias que incidan en una educación sexo afectiva empoderante y feminista.
- Que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo.
- Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.
- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento/Diputación de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso *real con la moción que se aprueba*.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que la propuesta iba a ser retirada para estudiar algunos puntos de la misma y ver si cabía la posibilidad de consensuarla entre toda la Corporación.

Sometido a votación dejar sobre la mesa el presente punto, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A SOLICITAR PUESTA EN MARCHA DE UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PROGRAMA ORIENTA, EXPTE. 2022-PLN-00011.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de marzo de 2022:

**“MOCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA**

MOCIÓN QUE PRESENTA NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

52/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE (EC 259/1987), POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (2574/1986) (ROF), ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Programas de Orientación Profesional e Inserción Laboral tienen como objetivo prioritario la prestación de servicios de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción.

Estos Itinerarios exigen una atención individualizada, localizada, y un seguimiento y contacto periódicos con las personas usuarias, así como la complementariedad con otras Políticas Activas de Empleo para la derivación de personas usuarias.

La Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo, debe poner a disposición de las personas demandantes de empleo en Andalucía, una completa red de unidades para la orientación profesional, asesoramiento en la búsqueda de empleo, inserción laboral y acompañamiento, distribuidas por todo el territorio andaluz, muy especialmente en las zonas rurales.

Los servicios de la Red Andalucía Orienta han estado destinados a aquellas personas que están inscritas como demandantes de empleo desempleadas y, especialmente, a aquellos **colectivos que presentan mayores dificultades para la inserción en el mercado de trabajo, como son el caso de las personas paradas de larga duración, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres y colectivos en riesgos de exclusión.**

Las subvenciones dirigidas a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional, tienen por objeto compensar económicamente la prestación de servicios de interés económico general que desarrollan las entidades gestoras, con la finalidad de contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias, así como su integración laboral y social.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha prescindido en la nueva convocatoria del Programa Orienta, para este año 2022, de 340 técnicos de orientación y acompañamiento a la inserción de los desempleados en general, un recorte de recursos en una comunidad con 800.000 personas desempleadas, según los datos de la EPA del cuarto trimestre de 2021, con especial incidencia además en pequeñas localidades y zonas rurales, lo que supone un perjuicio adicional para la empleabilidad de estos desempleados.

En concreto, el recorte de 340 técnicos de orientación, corresponden 17 a la provincia de Almería, 53 a Cádiz, 33 en Córdoba, 26 en Granada, 24 en Huelva, 22 en Jaén, 57 en Málaga y 109 en la provincia de Sevilla.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



<p>CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Una convocatoria pública de la consejería de empleo, formación y trabajo autónomo que, además, reduce la cuantía del programa en un 15%, por tanto, esto supone que la Junta de Andalucía pone menos recursos económicos y humanos para la atención a las personas desempleadas de nuestra tierra.

Son muchos los municipios andaluces que se van a quedar sin la red de técnicos de orientación para atender a las personas desempleadas, siendo el paro una lacra que, desgraciadamente, afecta de forma considerable a Andalucía.

Desaparecen las unidades de Albox, Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Bornos, Cádiz, Jerez-Madre de Dios, Jerez-La Merced, Olvera, Puerto Serrano, Cabra, Córdoba-Sector Sur, Córdoba-Valdeolleros, Montilla, Baza, Granada-Cartuja, Huéscar, *Montefrío, Órgiva, Aracena, Ayamonte, Nerva, Puebla de Guzmán, Valverde del Camino*, Alcalá la Real, Huelma, Jaén-Periferia, Martos, Santisteban del Puerto, Málaga-Avda. Andalucía, Ronda, Cantillana, Constantina, La Puebla de Cazalla y El Saucejo.

En otras unidades el recorte supone más del 50% de los técnicos como las de, entre otras, Almería-Altamira, Roquetas de Mar, Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, San Fernando, Córdoba-Colón, Córdoba- Occidente, Granada-Cercanías, Huelva-La Orden, La Palma del Condado, Andújar, Linares, Antequera, Benalmádena, Vélez-Málaga, Alcalá de Guadaíra, Camas, Carmona, Dos Hermanas, Écija, Lebrija, Mairena del Alcor, Puebla del Río, San José de la Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Sevilla-Este, Sevilla-Macarena, Sevilla-Amate, Sevilla-Triana o Utrera.

Por todo lo anterior, dado que todas las subvenciones concedidas actualmente para los programas citados finalizan en febrero de 2022, y que razones de interés público lo aconsejan, debido a la actual situación del mercado de trabajo en Andalucía y el alto nivel de desempleo, se hace muy necesario la puesta en marcha de políticas activas con impacto directo en las personas desempleadas y en zonas con especial dificultad de empleabilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Instar al Pleno de este Ayuntamiento que muestre su posicionamiento en contra del recorte de 340 técnicos de orientación laboral, que recoge la última convocatoria publicada por la Junta de Andalucía del Programa Orienta.

**Segundo.-** Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de una comisión mixta compuesta por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Sindicatos, Junta de Andalucía, y Ministerio de Trabajo y Economía Social, que estudie las necesidades concretas en cada territorio en materia de orientación profesional e inserción laboral.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

54/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero.-** Solicitar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a la puesta en marcha de una convocatoria extraordinaria del Programa Orienta, que permita revertir el recorte de 340 técnicos en Andalucía para desempleados en general, y continuar con la prestación del servicio de orientación, desde la Red Andalucía Orienta, en aquellos municipios donde se está prestando actualmente el servicio.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía; a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP); y a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de febrero de 2022. Fdo. Natividad del Pilar Cantero Castillo.”

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, explicó brevemente la propuesta, afirmando que no tenía sentido su debate en este órgano, por lo que su idea era retirarla, pues estaba dirigida a la Junta de Andalucía y no al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Sometido a votación dejar sobre la mesa la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=9>

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. RELATIVA A LA IGUALDAD SALARIAL, EXPTE. 2022-PLN-00012.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de marzo de 2022:

“MOCIÓN QUE PRESENTA NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE (EC 259/1987), POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (2574/1986) (ROF), ARTÍCULO 97.3.

**MOCIÓN RELATIVA A LA IGUALDAD SALARIAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El próximo 22 de febrero se conmemorará el Día de la Igualdad Salarial y por ello desde todas las administraciones debemos mostrar nuestro compromiso para acabar con esta brecha resultado de la suma de discriminaciones que las mujeres sufren en el mercado de trabajo y en el ámbito privado, que además se ha visto incrementada por las consecuencias sociales y económicas derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

55/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las mujeres tienen más dificultad para acceder al mercado laboral y para promocionar una vez conseguido el empleo, y es que la realidad laboral de las mujeres se caracteriza por la parcialidad, además de que encuentran más obstáculos para acceder a puestos de responsabilidad.

Y es que es indispensable profundizar en la mejora de las condiciones el ámbito de la independencia económica, y por tanto de la garantía de las condiciones materiales para tener una vida digna.

Y es que debemos seguir trabajando para eliminar la brecha salarial y mejorar las condiciones de trabajo en los sectores dominados en gran medida por mujeres, como los cuidados, la salud y la venta minorista, así como la erradicación de la brecha de género en los salarios y las pensiones, o como la segregación en el mercado laboral, porque la efectividad pasa por la independencia económica y es necesario que las mujeres tengan la posibilidad de proyectarse en el mercado laboral.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita los siguientes

**ACUERDOS:**

**Único.-** Instar al equipo de gobierno a que promueva jornadas formativas de sensibilización sobre la existencia de la brecha salarial existente entre hombres y mujeres durante todo el año y no sólo y exclusivamente, en torno al día de la igualdad salarial.”

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., inció que su grupo se adhería a la moción, con la que estaba completamente de acuerdo.

Dña. María José Aragón Espejo explicó que, dentro de las nóminas, en los complementos y pluses, se enmascaraban los sueldos, además, hacía énfasis en las dificultades entre ser madre y la proyección laboral, siendo necesario crear leyes para regular la igualdad en el ámbito laboral.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que se había dado un paso cualitativo, porque se estaban haciendo inspecciones donde se podían revisar todos los conceptos salariales pudiendo comprobarse la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, dijo que, desde el Ayuntamiento, se estaban realizando muchas jornadas formativas para seguir promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres a lo largo de todo el año, por lo que presentaba enmienda a la propuesta, de forma que la parte resolutive de la misma quedara redactada de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Único.- Instar al equipo de gobierno a que promueva jornadas formativas de sensibilización sobre la existencia de la brecha salarial existente entre hombres y mujeres durante todo el año y no sólo y exclusivamente, en torno al día de la igualdad salarial y, asimismo, continúe las jornadas que se vienen realizando por la eliminación de la brecha salarial.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., señaló que la desigualdad en el Ayuntamiento se reflejaba en la contratación de las limpiadoras municipales.

Dña. Natividad Cantero aceptó la emmienda presentada.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=10>

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, EXPTE. 2022-PLN-00014.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de marzo de 2022:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE ALHURÍN DE LA TORRE  
SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

**PRIMERO. – DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE Y PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a través de la presente declaración institucional, declara y manifiesta su compromiso con los más altos niveles de cumplimiento normativo, así como éticos y morales de los que ellos traen causa directa, por lo que el cumplimiento y asunción de los principios de objetividad, integridad, transparencia, neutralidad, responsabilidad, rendición de cuentas, honradez y de los pactos anticorrupción, se considera que forman parte integrante de los principios rectores del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en su ámbito de actuación.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta la asunción de los principios anteriores, así como su implantación, seguimiento, revisión y vigilancia para lo que tomará las medidas y dotará al Ayuntamiento de los medios que se consideren pertinentes a tal efecto.

De conformidad con lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta su tolerancia cero ante el fraude, de manera que su actividad, y la de su personal, sea percibida, por todos los agentes que se relacionan con él, cómo opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas, aprobándose, en su refuerzo y objetivo, un **Plan de medidas antifraude municipal**, del que se dará cuenta al plenario, y se le dará publicidad para su general conocimiento.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha tomado conocimiento de la necesidad de contar con, y asumir como propia, una Política anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Orden

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

57/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
---------------------------------	--	--

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es consciente, no solo de la necesidad normativa de adoptar medidas anticorrupción, sino que es pertinente adecuar el desarrollo de sus actuaciones y la del personal del Excmo. Ayuntamiento a los deberes de “*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*” tal y como se establece en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno (publicada en el BOP de Málaga nº 88, de 11 de mayo de 2016).

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es consciente de que los anteriores principios de ética, integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez han de plasmarse e impregnar la cultura del Consistorio y, por tanto, además de hacerlos propios, entiende que la difusión de los mismos, la formación y seguimiento de su implementación, dentro del Ayuntamiento, es un elemento prioritario, y así quiere expresarlo y dejar constancia del mismo.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con el fin de procurar lo anteriormente dicho, acuerda aprobar formalmente una Política antifraude, así como consecuencia de lo anterior, de un sistema de vigilancia y control interno que incorpora los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

**SEGUNDO. – COMISIÓN ANTIFRAUDE**

Las funciones propias de la Autoridad de Gestión y/o Ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia son asumidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Y en dicho propósito, y se va a constituir una Comisión Antifraude, cuyas funciones principales, sin ánimo exhaustivo, serían las de:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude, con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

58/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Instaurar y dar a conocer, entre el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el Canal de denuncias. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que hubieran sido objeto de apropiación indebida, tramitando lo necesario para ello, y, en su caso, suministrando la información necesaria, a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos, por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.

**TERCERO. – NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.**

La Comisión Antifraude se constituirá como un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Selección de las operaciones.
- Procedimientos de contratación.
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno
- Autorización de los pagos.

Deberán formar parte de la Comisión Antifraude los funcionarios habilitados de Secretaría, Intervención y Tesorería, así como de Asesoría jurídica y Urbanismo o del departamento gestor de los fondos europeos, debiendo nombrarse entre los miembros, una secretaria y una presidencia.

Los miembros de la Comisión Antifraude han de aceptar el cargo y manifestar que no están incurso en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o conflicto de interés alguno. La Comisión Antifraude contará con su propio régimen de funcionamiento interno, determinado en el Plan de medidas antifraude, si

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

59/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

bien para lo no previsto, se regirá por el régimen establecido para todo órgano colegiado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De manera adicional, la Comisión Antifraude podrá contar con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021.

En base a todo lo que antecede, se ha de dejar constancia que la presente declaración tiene la intención de promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta, facilitando su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y demostrando, así, su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=11>

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACION RUSA A UCRANIA, EXPTE. 2022-PLN-00015.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de marzo de 2022, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popularo:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA.**

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero, por parte de la Federación Rusa, el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la torre se adhiere a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y hace pública la siguiente

**Declaración Institucional:**

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

60/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Respalamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que se presentaba enmienda al mismo, para añadir, al final del punto primero de la parte resolutive, “...así como el compromiso de eliminar el armamento nuclear en todos los países”.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que no hay que olvidar el uso de las armas químicas.

El Sr. Alcalde manifestó que, para mejorar la propuesta, el punto primero de la misma, quedaría redactado de la siguiente forma:

“1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania, así como al compromiso de eliminar el armamento nuclear y de otras armas de destrucción masiva (biológicas, químicas, ...) de todos los países.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=12>

**PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.-**

**13.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y LA MEMORIA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, EXPT. 2021 CONT-108.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba moción relativa al expediente de contratación administrativa de concesión de servicios de formación para la Escuela Municipal de Música y Danza, cuya justificación de urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

**“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA**

Por el Sr. Concejal delegado de contratación se presenta para su aprobación en el Pleno propuesta relativa a la aprobación de la memoria realizada por la comisión de estudio del expediente de licitación de la contratación administrativa de concesión de servicios de Formación para la Escuela Municipal de Música y Danza, sito en Calle Punto Industrial S/N, Expte. 2021 CONT-108.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

61/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Atendiendo a los siguientes antecedentes:

De un lado, en la anterior sesión Plenaria se nombró y constituyó la comisión de estudio del expediente de licitación de la contratación administrativa de servicios de Formación para la Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre, sito en Calle Punto Industrial S/N, Expte. 2021 CONT-108.

De otro lado, se disponía que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, debía elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente y presentarla a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

Por todo lo anterior, y en tanto se acredita la urgencia atendiendo a los principios administrativos de celeridad y economía procesal, y para evitar el incumplimiento del mandato del pleno y dada que los documentos necesarios para tal fin han sido emitidos con posterioridad a la convocatoria de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratifique su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de 11 de Marzo de 2022.

El Sr. Concejale Delegado de Contratación. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejale Delegado de Contratación:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO EXPTE. 2021 CONT-108. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

Al Ayuntamiento Pleno:

Por acuerdo de esta Corporación se designó y ordenó la constitución de la Comisión de Estudio para la elaboración de la Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de ejercer la actividad económica de Formación para la Escuela Municipal de Música y Danza y determinación de la forma forma de gestión del Servicio.

La Comisión de Estudio ha finalizado su trabajo y aprobado la Memoria que consta en el expediente 2021 CONT-108. Igualmente, consta en el expediente el estudio de viabilidad realizado por el Sr. Técnico de Administración General, en tanto que el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige su tramitación conjunta con el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 .c) del TRRL, presento al Pleno la Memoria, proponiendo se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la Memoria que consta en el expediente 2021 CONT-108. Dicha Memoria, elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad de Formación para la Escuela

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

62/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Municipal de Música y Danza, en régimen de libre concurrencia y mediante concesión de servicio.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el estudio de viabilidad que consta en el expediente 2021 CONT-108.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por particulares y entidades.

**CUARTO.-** Publicar los correspondientes anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

“**EXPTE:** Contrato de Servicios de Formación de la Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio de Alhaurín de la Torre. (CONT-108)

**ASUNTO: Conveniencia y oportunidad (Art. 86 LRBRL)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1. Sobre la comisión de estudio**

Mediante acuerdo de pleno de 27 de Enero de 2022 se nombra una comisión de estudio con el encargo de elaborar una MEMORIA que -con relación al Contrato de Servicios de Formación de la Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio de Alhaurín de la Torre- analice los siguientes aspectos:

- A) Social
- B) Jurídico
- C) Técnico
- D) Financiero

La finalidad de este estudio es determinar la forma de explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio de nuestro municipio, sita en Calle Punto Industrial S/N.

Con fecha 24 de Febrero de 2022 se constituye la comisión de estudio, a fin de dar cumplimiento

**2. Sobre la normativa local**

En el ámbito local, en general, el caso de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Alhaurín de la Torre. El mismo fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Alhaurín de la Torre. Tras ello fue publicado el anuncio en el BOP de Málaga número 106, de 4 de junio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, por lo que se aprobó definitivamente dicho reglamento.

**3. Sobre la información facilitada.**

Constan en el expediente memoria del Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al objeto del proceso de conversión de la Escuela de Música de Alhaurín de la Torre de fecha 2 de Octubre de 2018. De otro lado, Memoria económico-financiera de la 2 de Febrero de 2022 realizado por el Técnico de Escuela de Música. No obstante, quienes suscriben han rectificado algunos de estos datos no podían ser tenidos en cuenta por distintas cuestiones (en algunos casos por error material, en otros casos por ser anti-económicos o anti-jurídicos). En lo posible, han sido sustituidos por datos que obraban en el propio expediente, o por

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

prospecciones realizadas por los que suscriben.

**ASPECTO SOCIAL**

Según los últimos datos facilitados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (actualizados a 28/09/2021) y el Instituto Nacional de Estadística; la extensión del término municipal de Alhaurín de la Torre es de 82'7 km<sup>2</sup>, su población total (en 2021) de 41.868, y un crecimiento poblacional relativo entre 2011 y 2021 del 14%.

Si bien el servicio de formación musical comprende un rango de edad amplio, impartándose desde los 5 años, sin límite de edad, llegando a 39916 vecinos, el 95,33% de la población (datos 2021), sí conviene prever una mayor intensidad de uso atendiendo además que es la única Escuela de Música y Danza y Conservatorio Musical del Valle del Guadalhorce. En este sentido, según las mismas fuentes (datos de 2021), la población objetiva actual de los municipios que integran dicho Valle del Guadalhorce, sin tener en cuenta el de Alhaurín de la Torre, asciende a 106.156 vecinos.

A lo anterior ha de añadirse que hasta la fecha la explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza se ha venido prestando en precario. De un lado, al no haberse realizado el correspondiente expediente de municipalización y de otro lado como consecuencia de la finalización de las prorrogas del anterior contrato de Gestión de Servicios. Esta instalación explotada en precario esta ubicada en Calle Punto Industrial S/N, y presta sus servicios a los usuarios matriculados en el referido Centro. La instalación suma un de 16 aulas para clases instrumentales. En la actualidad se imparten anualmente una media en los últimos 5 años de 6000 horas lectivas anuales, de entre las que destacan las clases de Piano, Batería, Danza y Guitarra. Estas instalaciones tienen la capacidad suficiente para ampliar su oferta educativa, por lo que puede asumirse que nuevas especialidades y un incremento del número de alumnos.

De otro lado la futura puesta en marcha y funcionamiento del Conservatorio tras culminar el proceso mediante el cual se ha realizado el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre para su creación, incrementará el uso del mismo. En adicción, el crecimiento relativo de la población han de derivar lógicamente en la conclusión de que la demanda de uso del centro será superior; lo que influirá en la intensidad de uso de los servicios formativos de la Escuela Municipal de Música y Danza, y del Conservatorio.

Para concluir Alhaurín de la Torre se ha mostrado siempre muy sensible con la Educación musical, pues estas actividades musicales sirven como catalizadoras de emociones y canalizan su afectividad, fomentan el respeto y cohesionan el grupo al crear lazos de interacción entre los alumnos. En esta materia, numerosos estudios e investigaciones aseguran que la música es una herramienta eficaz contra el fracaso escolar, mejorando el rendimiento académico, la memoria, el aprendizaje, la concentración, y el coeficiente intelectual; ayuda a desarrollar la imaginación, fomenta la creatividad, incrementa los lazos de amistad, compromiso, igualdad y cooperación, aumenta el desarrollo cultural interterritorial resultando de gran interés e importancia para los ciudadanos. Para mayor abundamiento, nuestros vecinos han presentado grandes dotes y creatividad musical y de forma continua han venido demandando una enseñanza superior.

**ASPECTO JURÍDICO**

**1. Régimen jurídico del del Servicio de Formación de los Escuelas de Música y Danza**

Deben tenerse en cuenta para el análisis contenido en el presente informe la siguiente normativa, en materias de régimen local, contratos del sector público, Educación, y Escuelas de Música y Danza:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, "LRBRL").
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, "LCSP").
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, que regula en su Capítulo VI la nueva ordenación de las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música; (en lo sucesivo, "LOE").

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 09/04/2010)
- Real Decreto 732/1995, de 5 de Mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los Alumnos y las Normas de Convivencia en los Centros.
- Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas. (BOE 28/04/1992)
- 19/2007, 23 enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos
- Decreto 233/1997, de 7 de Octubre, por el que se regulan las Escuelas de Musica y Danza de la Comunidad.
- Decreto 17/2009, de 20 de Enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.
- Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía (BOJA 04/02/2009)
- Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes. (BOJA 28/06/1997)
- Orden de 30 de Julio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Orden de 13 de marzo de 2013 por la que se regulan los criterios de admisión y los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las Enseñanzas Elementales Básicas y Profesionales de Música y de Danza, en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía y se establece el calendario del procedimiento de admisión para el curso escolar 2013/14. (BOJA 26/03/2013)
- Orden de 7 de julio de 2009, por la que se regulan las pruebas de aptitud y de acceso a las Enseñanzas Básicas de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía. (BOJA 28/07/2009)
- Orden de 7 de julio de 2009, por la que se regulan las pruebas de aptitud y de acceso a las Enseñanzas Básicas de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía. (BOJA 28/07/2009)
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía. (BOJA 14/07/2009)
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música en Andalucía. (BOJA 09/07/2009)
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía. (BOJA 09/07/2009)
- Orden de 9 de enero de 2013, por la que se regula la expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas elementales de danza y de música como títulos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-01-2013).

Todo ello sin perjuicio de la normativa en materia de higiene, de prevención ambiental, de protección de datos de carácter personal, y consumidores y usuarios, de gestión de residuos y vertidos, y contaminación atmosférica y acústica, entre otras que se le aplican con carácter general. Entre otras, resultan de aplicación:

1. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y normativa de desarrollo.
2. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones; y Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; y respectiva normativa de desarrollo.
3. Ley 34/2007, de 15 de noviembre de 2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y normativa de desarrollo.
4. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y normativa de desarrollo, así como la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el ámbito local, en general, el caso de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Alhaurín de la Torre. El mismo fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Alhaurín de la Torre. Tras ello fue publicado el anuncio en el BOP de Málaga número 106, de 4 de junio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, por lo que se aprobó definitivamente dicho reglamento.

## 2. Competencia municipal

La Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre fue autorizada mediante orden de 5 de Febrero de 2009 (BOJA num. 50): Pagina num. 71, Sevilla, 13 de marzo de 2009. Alhaurín de la Torre se ha mostrado siempre muy sensible con la Educación musical, pues estas actividades musicales sirven como catalizadoras de emociones y canalizan su afectividad, fomentan el respeto y cohesionan el grupo al crear lazos de interacción entre los alumnos.

Todo ello en virtud de la competencia establecida en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su anterior redacción a la reforma producida mediante la Ley 23/2013 de Racionalización y Sostenimiento de la Administración Local, indicaba: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Para mayor abundamiento el artículo 25.2 de la LRRL establece como competencia propia "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales". Así vemos como la Música impregna la vida social de manera similar en todo el mundo, siendo la expresión cultural de los pueblos, y como afirmó hace casi 200 años, Henry Wadsworth Longfellow "la música es el lenguaje universal de la humanidad".

## 3. Iniciativa pública local para la actividad económica

La vigente Constitución Española reconoce en su artículo 128.2 la iniciativa pública en materia económica, señalando que, mediante ley, se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales.

Incluso antes de la vigente Constitución de 1978, ya era conocida dicha iniciativa en la anterior legislación sobre Régimen Local, aunque bajo ciertas condiciones, lo que en la doctrina administrativa venía denominándose como "municipalización" (así, cabe señalar el artículo 164 de la derogada Ley de Régimen Local de 1955, complementado con el artículo 45 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en lo sucesivo "RS").

Sin embargo, no todos los servicios que se consideren esenciales podrán ser objeto de reserva en favor del sector público, ya que algunos de ellos tienen reconocido el derecho de los particulares a su desarrollo.

La intervención económica del Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma de gestión elegida de entre las que enumera el artículo 85 LRRL, no requiere más autorización que la del Pleno, salvo en los casos de monopolio, en los que, tal y como señala el artículo 86 LRRL en su apartado segundo,

*"La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma".*

En ningún caso puede considerarse que la ejecución de la actividad que se analiza vaya a prestarse en régimen de monopolio.

Así mismo, el mencionado artículo 86 LRRL faculta a las Entidades Locales para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

66/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

La aprobación del expediente corresponde al Pleno de la respectiva Corporación Local, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 97 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, “TRRL”), regula el procedimiento a seguir para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, disponiendo que:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

Un sector amplio de la doctrina entiende que cuando se trate de servicios de carácter obligatorio o mínimo no se requiere el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o “expediente de municipalización”), dado que es la ley la que obliga a su prestación y que puede ser exigida por los vecinos.

**4. Sobre la necesidad de la tramitación de expediente de municipalización**

La municipalización de un servicio municipal supone la asunción de un servicio como propio de la Entidad Local y la necesidad de tramitar el expediente de los artículos 86 de la LBRL y 97 del TRRL, anteriormente señalados. Si bien tanto el propio concepto, como la determinación de los supuestos en los que es necesario tramitar el mencionado expediente, son muy confusos y no siempre se encuentran libres de polémica doctrinal sobre esta materia. Ni doctrina ni pronunciamientos judiciales tienen una opinión única sobre el asunto.

Si bien es cierto que el artículo 86 de la LBRL sólo exige municipalización (entendida como necesidad de tramitación de expediente) para el establecimiento de actividades económicas y para la prestación en régimen de monopolio de servicios mínimos, dejando fuera por tanto, la prestación de los servicios mínimos obligatorios, y la prestación de servicios públicos en general, tanto de forma directa como indirecta, la supervivencia del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las dispares opiniones de doctrina y jurisprudencia lo han ido extendiendo cada vez más a otros supuestos. Así, por ejemplo, cabe señalar que para Angel Ballesteros es necesario municipalizar en los casos en los que se trate de una actividad económica, se preste un servicio en régimen de monopolio, y también para acordar la gestión directa de servicios públicos económicos. Para Lliset Borrell, municipalizar es asumir un servicio como propio, sin prejuzgar si se gestionará de forma directa o indirecta (con lo que admite que es necesario municipalizar en gestión indirecta también). En cambio para Díaz Lema, es un instrumento utilizado para la gestión directa de servicios y actividades económicas, sin concesionario, y para Valentín Merino, en el concepto de actividad económica que implica “expediente de municipalización”, hay que entender comprendido el ejercicio de la pura actividad económica, el desempeño en régimen de monopolio de servicios esenciales y la gestión directa de servicios públicos con contenido económico, dejando fuera la gestión directa de servicios no económicos y los servicios obligatorios del artículo 26 de la LBRL. Los pronunciamientos judiciales tampoco son unánimes, y tenemos constancia de alguna sentencia que exige expediente de municipalización incluso para la gestión directa de servicios municipales obligatorios del artículo 26 LBRL, como el servicio de abastecimiento de agua, cuando existe un ente instrumental que preste el servicio (atendiendo a un criterio

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

67/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9

<p>CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

formalista y de personificación, es decir, si presta el servicio una sociedad mercantil pública es más probable que se exija por los tribunales). Incluso también existen pronunciamientos judiciales que exigen la tramitación del expediente en la prestación de servicios a través de formas de gestión indirecta, como la STSJ del Principado de Asturias de 27 de octubre de 2014, que anuló (aunque no con nulidad de pleno derecho) un acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella por el que se acuerda llevar el Hogar del Pensionista a través de gestión indirecta sin tramitar previo expediente de municipalización. Parece, por tanto, que cada vez se ha ido extendiendo más la necesidad de tramitación de este expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida siempre que el Ayuntamiento promueva una actividad económica aunque caiga dentro de la órbita de los cometidos que para un Ayuntamiento revista la condición de servicio.

En conclusión, en los casos distintos de los mínimos legalmente obligatorios, el ejercicio de actividades o servicios de naturaleza económica, o susceptibles de explotación económica por la Entidad local, se requiere justificar la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública local mediante expediente en que se acrediten los requisitos que establece el artículo 96 TRRL; es decir, que la iniciativa recaiga sobre una actividad económica que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes. Mediante este procedimiento se pretende acreditar la viabilidad social, jurídica y económico-financiera de la iniciativa local.

El expediente de conveniencia y oportunidad al que se refiere el señalado artículo 97 TRRL puede complementarse, a modo orientativo, por lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955; pero ello con importantes salvedades y cautelas al ser una norma preconstitucional.

No obstante, los arts. 56 a 66 del RS pueden servir de orientación para la determinación del contenido del referido expediente, dado que ambos expedientes tienen la misma finalidad: acreditar la conveniencia y oportunidad de gestionar con dinero y bienes públicos unos servicios que pueden ser ofrecidos por el mercado privado. Ahora bien, como se ha comentado anteriormente, dicho expediente estará de más en el caso de las actividades o servicios que deban ser prestados obligatoriamente por las Entidades Locales en función de la población (recogida de basuras, suministro de agua, transporte público, etc), en los cuales la decisión municipal se ceñirá a la elección de la fórmula de gestión, tal y como hemos indicado anteriormente.

Efectuado un esfuerzo de interpretación entre los preceptos de la LBRL y TRRL aplicables, y el contenido mínimo del expediente para que quede suficientemente acreditada ante la propia Corporación la conveniencia y oportunidad de la intervención económica municipal, puede concluirse como trámites a seguir los siguientes:

1. Providencia de Alcaldía (art. 21.1.d) LRRL), por la que se solicite a la Secretaría informe sobre los trámites a seguir.
2. Emitido el señalado informe, la Comisión Informativa correspondiente deberá dictaminar el inicio del expediente para el estudio de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio en cuestión, en sus aspectos social, jurídico y económico.
3. A la vista del dictamen, el Pleno designará una Comisión entre miembros de la Corporación y técnicos municipales para que redacte una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que acredite la conveniencia y oportunidad y proponga el sistema de gestión del servicio (trámite que resulta cumplido con la presente Memoria); y acordará el inicio del expediente. Deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales, y acreditarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
4. Exposición pública de la Memoria, a efectos de sugerencias y reclamaciones (arts. 69 y 70 LBRL y

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

97 TRRL).

5. Aprobación definitiva del proyecto por el Pleno del Ayuntamiento, que puede no resultar necesaria si así se prevé en el acuerdo inicial para el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias.

En cuanto a la composición concreta de la Comisión, y en armonía con el artículo 97 TRRL ya citado, deberá estar compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico. Si se estima oportuno, también podrán formar parte de la Comisión uno o más representantes de los usuarios designados por las Cámaras correspondientes, si las hubiera.

Por otro lado, la LCSP establece en el apartado 5 de su disposición adicional tercera que “en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley”.

**5. Formas de gestión**

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el esquema de las fórmulas de gestión de los servicios públicos a las que pueden acudir las Administraciones Públicas Locales es:

1. Gestión Directa.
  - a. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no).
  - b. Organismo autónomo.
  - c. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
  - d. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 Ter de la LBRL).
2. Gestión Indirecta.
  - a. Gestión contractual:
    - i. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
    - ii. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
  - b. Gestión no contractual:
    - i. Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

La elección de la fórmula de gestión entra dentro de la potestad de autoorganización de los Entes Locales (artículo 4 de la LBRL) y, aunque se trata de una potestad amplia y, en cierto modo, discrecional, no es absoluta. Como todo poder o potestad encuentra dos límites: la ley y el interés público. Por tanto, no existe discrecionalidad al margen de la ley sino en virtud de la ley.

El servicio que nos ocupa ya se está prestando en precario, por lo que procede declarar su carácter público, en virtud de las competencias identificadas.

Por otra parte, ha de justificarse que la fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, así como que esta opción resulta la solución más ventajosa para el interés público.

Las diferentes formas de gestión recogidas en el citado art. 85 de la LBRL se caracterizan por lo siguiente:

1. Gestión Directa. Resulta la forma de gestión obligatoria cuando los servicios implican ejercicio de autoridad. En estos casos la intervención del Municipio es total pero, por el contrario, la gestión se complica en servicios que requieren una especialidad y experiencia. Por otra parte, no es la forma de gestión que se ha propuesto por la Alcaldía.
  - a. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no). En esta modalidad de prestación del servicio la Corporación asume su propio riesgo y ejerce sin intermediarios todos los poderes de decisión. La Administración se sirve de sus propios órganos ordinarios, sin establecer diferenciación financiera alguna entre el servicio y el resto de su actividad pública, ya que el coste del mantenimiento aparece como un gasto de su presupuesto ordinario y se costea con los ingresos correspondientes al mismo.
  - b. Organismo autónomo. El artículo 85.2.b) y el 85 bis se refiere a la fórmula que el RS regula bajo la

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

denominación de “fundación pública del servicio” que sustituye por la de “organismo autónomo local”, aplicando así en este ámbito una terminología procedente de la legislación estatal. Se trata de una modalidad de gestión directa mediante la que la Administración titular del servicio descentraliza su organización y prestación, con el otorgamiento al mismo de personalidad jurídica de carácter público. Con la reforma que se produjo en la LBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, su regulación se ha asimilado a la estatal. Se trata, pues, de un servicio o función que se desgaja del tronco de la Administración, la cual le confiere autonomía y una personalidad de carácter público para el desarrollo de los fines que le encomienda. Los Estatutos constituyen la norma rectora de estas organizaciones y son aprobados por el Pleno de la Corporación de acuerdo por mayoría simple. Son pues los Estatutos los que determinan los fines, los órganos de gobierno y administración, el personal, los bienes, los presupuestos, el régimen de sus actos, la modificación o, en su caso, disolución del organismo; siempre y cuando se respeten las prescripciones expresas del artículo 85 ter LBRL en una serie de aspectos (personal directivo, contabilidad, adscripción a una Concejalía, y otros).

c. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 bis de la LBRL). En el caso de la Administración General del Estado se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, “LRJS”). Se trata de una variante del Organismo Público, si bien su funcionamiento se aproxima más a una empresa privada. La reforma de la Ley 57/2003 también incorporó algunas prescripciones con referencia a estas entidades públicas empresariales (existencia de un secretario con la condición de funcionario, características de sus órganos rectores, etc).

d. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En este caso la legislación permite a la Administración, en uso de su discrecionalidad administrativa, llevar a cabo la ejecución de actividades económicas como cualquier empresario privado para aprovechar en su beneficio sus técnicas de organización y ejecución. En tal caso el servicio se prestará conforme a normas de derecho privado y sometimiento a prescripciones civiles y mercantiles, si bien con excepciones en materia de contratación, presupuestos, contabilidad, control financiero y de eficacia (art. 85 ter LBRL).

En cuanto al procedimiento para su creación, tras la aprobación de la Memoria justificativa, se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación. En dicho acuerdo se aprobarán los Estatutos de la Empresa, facultándose al Alcalde del Ayuntamiento para la firma de la correspondiente Escritura de constitución y designando el primer Consejo de Administración.

Elevada a pública la Escritura de Constitución se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil, que será obligatoria para la creación de la Sociedad.

Cabe destacar que, considerando la modificación introducida por la Ley de racionalización y sostenibilidad de Administración Local sobre la D.A. 9ª de la LBRL para poner límites al redimensionamiento del Sector público local, las Entidades locales que tienen en vigor planes económico-financieros o de ajuste no pueden constituir nuevas sociedades mercantiles durante su vigencia.

**2. Gestión Indirecta.**

a. Gestión contractual: Con la nueva LCSP, ha desaparecido el Contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los modos de gestión indirecta de los servicios públicos que contemplaba el ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011. Con la nueva LCSP, de acuerdo con la Directiva 2014/23/UE (relativa a la adjudicación de Contratos de concesión) surge la nueva figura de la Concesión de servicios. Desaparecen las modalidades del Concierto y de la Gestión interesada, y se mantiene la posibilidad de que se adjudique directamente a una Sociedad de Economía Mixta un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios en los términos establecidos en la D.A. 22ª. La principal diferencia entre el contrato de servicios y el de concesión de servicios radica en que en el primero el riesgo operacional lo asume la Administración, mientras que en el de concesión de servicios lo asume el contratista. Así mismo, estos contratos podrán tener por objeto prestaciones distintas a servicios públicos.

i. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). Tendrán una

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

duración máxima de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas (aunque este podrá ser superior cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, y en los Contratos de Servicios relativos a personas cuando sea necesario para la continuidad de los tratamientos de los usuarios en los que el cambio del prestador pueda repercutir negativamente).

ii. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). El Contrato de Concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o por dicho derecho junto con el de percibir un precio, derecho de explotación que implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

La Administración podrá gestionar indirectamente mediante Contrato de Concesión de servicios los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante Concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. La tramitación del correspondiente expediente ha de ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad del contrato o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera y, en los casos en que los Contratos de Concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, de la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten necesarias y de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras. Si la concesión recae sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios.

Los Contratos de Concesión de servicios tendrán una duración máxima igual al tiempo razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas, no pudiendo exceder de:

- 40 años, para los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación del servicio.
- 25 años, en los contratos que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- 10 años, en los contratos de concesión de servicios que comprendan la prestación de servicios sanitarios.

Por último, cabe señalar que la extinción de la concesión de servicios se producirá por finalización de su plazo, en cuyo caso revertirá el servicio a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Igualmente, se extinguirá la concesión por la concurrencia de alguna de las causas de resolución generales previstas en la LCSP, así como las específicas de estos contratos, entre las que destacan el rescate y la supresión del servicio.

b. Gestión no contractual:

- i. Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

**3. ASPECTO TÉCNICO**

La Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre fue autorizada mediante orden de 5 de Febrero de 2009 (BOJA num. 50): Pagina num. 71, Sevilla, 13 de marzo de 2009.

La actividad se estuvo realizando mediante gestión directa, para posteriormente llevarse a cabo mediante formulas de gestión indirecta. T

Las instalaciones en las que se van a prestar los servicios serán las mismas donde en la actualidad se realizan los servicios y que cuentan con la capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad, son de titularidad municipal y se encuentran pagadas.

A priori, la inversión (activo no corriente o fijo) imprescindible para el desarrollo de la actividad está efectuada y pagada. Sin perjuicio del análisis posterior que se va a realizar.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**4. ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO**

La actividad se estuvo realizando mediante gestión directa, para posteriormente llevarse a cabo mediante formulas de gestión indirecta. Todo ello, sin haberse tramitado el correspondiente expediente de municipalización anteriormente mencionado. El ultimo de los contratos fue celebrado con fecha 8 de Noviembre de 2017 bajo la modalidad de contrato de Gestión de Servicios de la anterior norma de contratación publica del año 2011.

Constan ordenanzas en materia del establecimiento del precio publico para los servicios que realizan de manera detallada una memoria economico-financiera.

Con estos datos, comenzamos la estimación de las cifras de negocio por categoría de actividad. A partir de las fuentes de información descritas anteriormente, procedemos a realizar el análisis de viabilidad económica del proyecto de concesión. Por regla general, la mayor incertidumbre suele venir del lado de la demanda, ya que los precios se encuentran fijados de antemano. Dado el colectivo al que principalmente se dirige el servicio, la demanda futura puede ser sensible a la variación del precio del servicio.

En el estudio económico financiero debe constar de manera sistemática y ordenada la información de carácter monetario del resultado de la investigación y análisis efectuado en el estudio técnico. Las previsiones se realizan, en este caso, a medio plazo.

El desarrollo viable de la actividad debe permitir ingresos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y financieros necesarios para el normal funcionamiento del servicio pretendido.

**1. Estimación de ingresos**

Los ingresos dependen esencialmente de dos variables: la demanda y el precio. Las previsiones de ingresos anuales se realizan en base a los datos anteriores obtenidos y analizados por el Técnico de la Escuela de Música con fecha 02 de Febrero de 2022, y CSV: 07E60016118300T6Z9I5C4C5B9

Ha de tenerse en cuenta que se ha propuesto dos tarifas de precios: una bonificada para determinados sectores económicamente débiles, y otra para el público en general. Esta dualidad de precios está expresamente prevista en el artículo 150.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (el cual se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

*"1. La tarifa de cada servicio público de la Corporación será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias.*

2. No obstante, podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles."Así, según la previsión de infresos de la Memoria economico-financiera de servicios municipales de Música y Danza, resultarían los siguientes ingresos:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

72/88

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9

<p>CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

MATRÍCULAS	PRECIOS SE- GÚN PROPUES- TA	ALUMNOS MATRI- CULADOS		TOTAL
<b>Matriculas</b>	<b>40,00 €</b>	<b>382</b>		<b>15.280,00 €</b>
ESPECIALIDADES	ALUMNOS TA / TB	TARIFA A	TARIFA B	TOTAL
Batería	18 / 4	40,00 €	30,00 €	840,00 €
Canto	11 / 4	40,00 €	30,00 €	560,00 €
Clarinete	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Danza	32 / 20	37,00 €	27,00 €	1.724,00 €
Flauta Travesera	6 / 2	40,00 €	30,00 €	300,00 €
Guitarra Clásica	20 / 4	40,00 €	30,00 €	920,00 €
Guitarra Flamenca	22 / 6	40,00 €	30,00 €	1060,00 €
Guitarra Eléctrica	18 / 2	40,00 €	30,00 €	780,00 €
Bajo Eléctrico	3 / 0	40,00 €	30,00 €	120,00 €
Contrabajo	2 / 3	40,00 €	30,00 €	170,00 €
Saxofón	8 / 3	40,00 €	30,00 €	410,00 €
Violonchelo	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Música y Movimiento	32 / 8	29,00 €	22,00 €	1.104,00 €
Piano	98 / 20	40,00 €	30,00 €	4520,00 €
Trombón	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Trompa	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Trompeta	4 / 2	40,00 €	30,00 €	220,00 €
Violín	19 / 3	40,00 €	30,00 €	850,00 €
Lenguaje Musical	119 / 36	12,00 €	9,00 €	1.752,00 €
Talleres ó Cursos Temá- ticos	-	17,00 €	22,00 €	30,00 €
Combo, Coro y Orquesta	16 / 13	18,00 €	16,00 €	496,00 €
Alquiler de salas ensayo	-	60,00 €	-	60,00 €
Alquiler estudio de gra- bación	-	30,00 €	-	30,00 €

Esta previsión sería con la demanda del primer año. A continuación se ha considerado la evolución de los ingresos en las distintas anualidades, sobre la base de un incremento de la demanda igual a la tendencia llevada por la Escuela hasta el inicio de la pandemia. Así de un lado vemos la evolución del crecimiento de alumnos:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

73/88

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2015 / 2016		2016 / 2017		2017 / 2018		2018 / 2019		2019 / 2020	
45	Guitarra	60	Piano	74	Secretaria	60	Secretaria	76	Secretaria
15	Violin	28	Guitarra	40	Guitarra F	43	Guitarra F	56	Guitarra F
100	Piano	52	Saxo	52	Saxo	40	Saxo	56	Saxo
25	Contrabajo	100	Piano	32	Piano	50	Piano	35	Piano
20	Piano	60	Piano	32	Piano	44	Piano	83	Piano
24	Piano	46	Piano	32	Piano	70	Piano	80	Piano
20	Guitarra F	68	Danza	32	Danza	44	Danza	40	Guitarra
40	Danza	40	Guitarra F	40	Guitarra	29	Guitarra	12	Contrabajo
46	Guitarra	31	Contrabajo	12	Contrabajo	12	Contrabajo	49	Canto
30	Saxo	20	Canto	16	Canto	37	Canto	46	Violín
20	Flauta	50	Violín	34	Violín	32	Violín	60	Bateria
40	Clarinete	40	Guitarra	57	Bateria	35	Bateria	96	Danza
52	Canto	46	Flauta	52	Danza	71	Danza	70	Piano
40	Bateria	12	Clarinete	94	Piano	40	Piano	45	Piano
24	Flauta	20	Canto	22	Piano	32	Guitarra	41	Guitarra
	Trompeta y								
16	Trombón	48	Bateria	40	Flauta	40	Flauta	40	Flauta
			Trompeta y		Trompeta y		Trompeta y		Trompeta y
80	Secretaría	16	Trombón	32	Trombón	36	Trombón	36	Trombón
637		737		693		715		921	
5733		6633		6237		6435		8289	
325	Alumnos	356	Alumnos	402	Alumnos	450	Alumnos	468	Alumnos

Alumnos	325	356	402	450	468
Incremento Anual		1,10	1,13	1,12	1,04
Media	1,10				

**Ingresos** N 146.394,00 € N+1 161.033,40 € N+2 177.136,74 € N+3 194.850,41 € N+4 214.335,46 € N+5 235.769,00 €

De otro lado esta entidad viene obteniendo una subvención valorada en 4.500,00€ por parte de la Junta de Andalucía que se recibe de forma anual.

## 2. Estimación de gastos de personal

En el cálculo de los costes de personal se ha considerado los gastos facilitados por la concesionaria actual:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

74/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09

DOCUMENTO: 20221512325  
Fecha: 05/04/2022  
Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO RAZONABLE DEL SERVICIO	GASTO ANUAL
Profesionales	65.746,28 €
Seguridad Social	17.439,31 €
Irpf	1.887,67 €
<b>Gasto total</b>	<b>85.073,26 €</b>

Los costes salariales se actualizarán de acuerdo al IPC previsto según estudios de distintas entidades previstos resultarían los siguientes importes anuales (si bien dependerían de la efectiva evolución del IPC real).

Asimismo, el coste de la seguridad social para la empresa por trabajador se ha aproximado como el 32,6% de las retribuciones brutas.

Debe tenerse en cuenta que este salario podría ser sensible a cualquier subida del Salario Mínimo Interprofesional.

Además ha de tenerse en cuenta que según el Convenio Colectivo de aplicación, por remisión al de carácter estatal, a la extinción de la concesión los trabajadores del servicio tendrán derecho a la subrogación.

En otro orden habrá que tener en cuenta otros gastos de personal de la entidad:

GASTOS DE PERSONAL	GASTO ANUAL
Gasto de personal	36.041,61 €
Cuota Patronal	11.533,31 €
<b>Total</b>	<b>47.574,92 €</b>

**Amortización del material cuya adscripción se requeriría**

Según información facilitada por el departamento en la documentación que obra en el expediente, el servicio se facilita con un amplio equipamiento.



El mantenimiento en todas las anualidades de este importe de amortización tiene que ver con la necesidad de reposición de los bienes amortizados.

Asimismo, los informantes consideran que hay otros conceptos que podrían tener que ser considerados en este cálculo, entre otros:

**3. Estimación de otros gastos de explotación**

Estaremos a lo dispuesto en el documento mencionado, realizado por el departamento:

CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>GASTO ANUAL</b>
Contraincendios	39,00 €
Ascensores	1.638,00 €
Prima de Seguro	2.454,08 €
Servicio de Limpieza	12.354,00 €
Impresora	1.256,66 €
<b>Gasto total</b>	<b>17.741,74 €</b>

<b>COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN)</b>	<b>GASTO ANUAL</b>
Publicidad y Propaganda	900,00 €
Reuniones, conferencias y Cursos	4.800,00 €
Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	2.500,00 €
Arrendamiento de equipo de sonido	2.000,00 €
Equipo informático	1.300,00 €
Mobiliario, enseres, reparación Mantenimiento y conservación	6.800,00 €
Material de Oficina	1.300,00 €
Atenciones protocolarias y Representativas	900,00 €
Reparaciones de instrumentos y afinaciones	2.100,00 €
<b>Gasto Total</b>	<b>22.600,00 €</b>

**4. Estado de resultado previsional a 5 años**

Según los datos referidos anteriormente, se calcula el resultado de explotación como diferencia de los ingresos y gastos corrientes estimados por unidad de servicio:



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	N	N+1	N+2	N+3	N+4
<b>Ingresos</b>	<b>146.394,00 €</b>	<b>161.033,40 €</b>	<b>177.136,74 €</b>	<b>194.850,41 €</b>	<b>214.335,46 €</b>
<b>Gastos</b>					
Profesionales Concesionaria	85.073,26 €	86.349,36 €	87.644,60 €	88.959,27 €	90.293,66 €
Empleados Públicos	47.754,92 €	48.471,24 €	49.198,31 €	49.936,29 €	50.685,33 €
Amortización	11.888,71 €	12.067,04 €	12.248,05 €	12.431,77 €	12.618,24 €
Bienes Corrientes y Servicios	17.741,74 €	18.007,87 €	18.277,98 €	18.552,15 €	18.830,44 €
Costes Indirectos	22.600,00 €	22.939,00 €	23.283,09 €	23.632,33 €	23.986,82 €
	<b>185.058,63 €</b>	<b>187.834,51 €</b>	<b>190.652,03 €</b>	<b>193.511,81 €</b>	<b>196.414,48 €</b>
<b>Resultado</b>	<b>-38.664,63 €</b>	<b>-26.801,11 €</b>	<b>-13.515,29 €</b>	<b>1.338,61 €</b>	<b>17.920,97 €</b>

El cálculo arroja un déficit en los primeros años de servicio y sugiere la rentabilidad del servicio a medio plazo. Todo ello, sobre la base de las estimaciones de consumo tenidas en cuenta; de modo que el sistema de tarifas aprobado, con la intensidad de uso supuesta, cubriría finalmente el total coste de la actividad. En este mismo sentido se pronuncia el ya mencionado estudio que además motiva las razones de utilidad pública que permiten el mismo.

No obstante lo anterior, los que suscriben han realizado el presente estudio según su mejor y leal saber y entender, si bien cualquier profesional que desee optar a la gestión indirecta del servicio deberá realizar sus propios cálculos, en tanto que conocerá mejor los datos del negocio que los datos obtenidos tanto por el Área y otros departamentos municipales, como por los que suscriben mediante prospecciones y consultas a empresas del sector.

**CONCLUSIONES**

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos impone la evaluación de cualquier iniciativa con impacto presupuestario.

Hasta ahora se ha gestionado indirectamente el servicio público -con contenido económico- de la Escuela Municipal de Música y Danza, sin ningún título; esto es, en precario.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Así pues, la "libre" elección del modo de gestión está actualmente condicionada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público. Por ello, podemos decir que la LOEPSF, condiciona la libre elección del modo de gestión, puesto que la forma de cumplir las reglas fiscales requiere limitar los gastos y/o incrementar los ingresos.

No obstante, el lunes 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados apreció la persistencia de las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales (acordadas inicialmente por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020), en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia por COVID 19.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anterior, aun estando suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la entidad local, conviene puntualizar que según las estimaciones realizadas, la iniciativa económica no genera riesgos ni efectos perniciosos para la hacienda municipal, puesto que no produce gastos de los ya existentes a la entidad local.

Aun así, intentando no elevar el gasto computable y minimizar los riesgos para la hacienda local, se analizan las opciones de gestión planteadas hasta ahora:

1. Gestión directa: la “remunicipalización” del servicio público, ésto es, gestionar de forma directa lo que se viene prestando de forma indirecta, exigiría además del análisis jurídico, la consideración presupuestarias de tal decisión, puesto que la falta de cobertura presupuestaria de cualquier obligación de contenido económico sería causa de nulidad de pleno derecho.

Si se decidiera prestar el servicio público con gestión directa, previsiblemente se elevaría el gasto computable de la entidad local, lo que perjudicaría el cumplimiento de la regla de gasto. Supondría -como mínimo- asumir nuevos gastos de personal, estando restringidos los incrementos del capítulo 1 de gastos y limitado el acceso al empleo público.

2. Gestión indirecta mediante contrato de servicio: elevaría el presupuesto actual de gastos en el importe que correspondiera pagar.

3. La gestión indirecta mediante concesión de servicio (por ser susceptible de explotación económica) no supondría mayor gasto, pudiendo incrementar los ingresos mediante el canon de la concesión. Dado el bajo nivel de actividad que permite alcanzar el equilibrio del resultado presupuestario, el riesgo operacional transferido es escaso, por lo que previsiblemente no habrá que indemnizar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

El concesionario explotará el servicio público recibiendo como contrapartida la tarifa directamente de los usuarios, asumiendo el riesgo operacional. La administración pública mantendrá los poderes de policía.

El contrato de concesión de servicio definido en el artículo 15 de la LCSP de 2017 permite a la administración pública encomendar a un tercero, a título oneroso, la gestión de un servicio de su titularidad o competencia, cuya contrapartida venga constituida por el derecho de explotación que puede estar acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación implica la transferencia del riesgo operacional y -en consecuencia- la potestad organizativa del servicio.

Al no un servicio coactivo, la tarifa que abonen los usuarios tendrá la consideración de precio privado; ésto es, su regulación no estará sujeta a reserva de ley, por lo que no precisará ordenanza.

Habida cuenta de lo anterior, especialmente de los riesgos de incrementar el gasto computable en el presupuesto municipal, la opción de concesión de servicios resulta la solución más ventajosa para el interés público.

El concesionario lograría cubrir los gastos de explotación, sin necesidad de realizar inversiones más que en el material inventariable y en consumibles, con posibilidad de hacer frente a gastos de mantenimiento e incluso del canon que pudiera fijarse.

Esta fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal:

El principio de estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas hace referencia a la situación de equilibrio o superávit estructural en términos de capacidad de financiación, estando prohibido incurrir en déficit estructural. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

<p>CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Con esta forma de gestión, se incrementan ingresos (el canon, en tanto que hasta la fecha se explotaba en precario), sin aumentar gastos, por lo que el efecto es positivo para el equilibrio presupuestario.

El principio de sostenibilidad financiera, que se refiere a la capacidad de cada administración pública para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, no se ve afectado por esta forma de gestión.

Así pues, se concluye el siguiente resumen de datos:

Este estudio debe ser entendido como un marco de referencia e instrumento para determinar la conveniencia y oportunidad de la actividad económica, que con las premisas consideradas, no pone en riesgo a la Hacienda Municipal haciéndolo mediante contrato de concesión de servicio.

Socialmente la iniciativa contribuye a dinamizar, al tiempo que genera oportunidad de empleo en el municipio.

Técnicamente *“no existe ningún inconveniente urbanístico para la instalación de cada una de las actividades económicas previstas en los locales identificados para ello”* y *“el posible concesionario podrá adecuar las instalaciones para que sus condiciones y características cumplan con la normativa que resulte de aplicación para el ejercicio de la misma, ya que dichos espacios han sido proyectos y construidos para ese fin.”*

Jurídicamente es viable.

A la vista de la escasa inversión necesaria por la parte concesionaria el plazo de duración del contrato de concesión (incluidas sus posibles prórrogas) es suficiente para su recuperación.

Teniendo en cuenta la inversión inicial y los flujos de gastos e ingresos previstos, existe un margen razonable de beneficio que permitiría a la parte adjudicataria hacer frente al canon mínimo durante la vigencia del contrato sin que redunde negativamente en el equilibrio económico financiero de la explotación. Por tanto, el proyecto es viable y rentable.

Para la determinación del canon mínimo se ha considerado la ocupación del espacio, la estimación de consumo eléctrico, de abastecimiento de agua, saneamiento y basura del mismo tipo de negocios con similares dimensiones.

Por todo ello, la iniciativa a licitar en los términos propuestos, no genera riesgo para la estabilidad y sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, sino en todo caso las mejoraría, dado que no aporta gastos (ya que no compensa al concesionario porque debe asumir el riesgo operacional de la misma exigido por el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público) y sí ingresos corrientes.

Esta MEMORIA se emite, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo. Técnico 1: Jorge Víctor Gil-Félez Martín (TAG) Técnico 2: Jose Dominguez Pino (Funcionario Departamento de Intervención) Corporativo: Abel Perea Sánchez (Concejal Delegado de Contratación) Secretario del expediente: Juan Antonio Sánchez León (Funcionario).”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe:

“Jorge Victor Gil-Félez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a los efectos previstos en el artículo 247.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 285.2 del mismo texto, emite el siguiente

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Constan en el expediente electrónico los siguientes antecedentes de hecho:

1. Providencia de inicio del expediente previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, relativo a Escuela

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Municipal de Música y Danza y Conservatorio de Alhaurín de la Torre, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación con fecha 13 de enero de 2022.

2. Informe para la Comisión de Asuntos Generales, emitido por el departamento de Asesoría Jurídica/Contratación en fecha 18 de enero de 2022.
3. Propuesta de la Concejalía delegada de Contratación a la Comisión de Asuntos Generales para iniciar expediente y nombrar a los miembros de la Comisión de Estudio, fechada el día 18 de enero de 2022.
4. Dictamen del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022.
5. Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022.
6. Providencia de la Concejalía delegada de Contratación de fecha 9 de febrero de 2022, para el inicio de los trámites tendentes a modificar el acuerdo plenario relativo al expediente previsto en el artículo 86.1 sobre Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio, procediéndose en adelante únicamente a la tramitación del expediente para la Escuela de Música y Danza.
7. Informe del departamento de Asesoría Jurídica/Contratación, fechado el 9 de febrero de 2022, en relación con la modificación del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022.
8. Propuesta de la Concejalía delegada de Contratación, fechada el día 10 de febrero de 2022, para la modificación del mencionado acuerdo plenario y nombramiento y constitución de la Comisión de Estudio.
9. Motivación de urgencia del Sr. Concejal delegado de Contratación, de fecha 10 de febrero, para la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 11 de febrero de 2022, de la propuesta anterior.
10. Informe de Asesoría Jurídica/Contratación de fecha 10 de febrero de 2022, sobre la modificación del acuerdo plenario de 28 de enero y nombrar y constituir la Comisión de Estudio.
11. Motivación de urgencia firmada por el Concejal delegado de Contratación en fecha 10 de febrero, para la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 11 de febrero de 2022.
12. Propuesta de la Concejalía delegada de Contratación, fechada el día 10 de febrero de 2022, para la modificación del mencionado acuerdo plenario y nombramiento y constitución de la Comisión de Estudio.
13. Notificaciones a los interesados (8 notificaciones) del acuerdo plenario de fecha 11 de febrero de 2022, punto n.º 14.1 “asuntos urgentes”.
14. Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal celebrado el día 11 de febrero de 2022, punto n.º 14.1 “asuntos urgentes”.
15. Recepción acuse de recibo de uno de los interesados notificados mencionados en el antecedente 13.
16. Convocatoria de los miembros de la Comisión de Estudio para celebrar sesión el día 24 de febrero de 2022, realizada por el Secretario de dicha comisión.
17. Recepción acuse de recibo de uno de los notificados de la convocatoria anterior.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El artículo 285.2 de la LCSP establece la obligatoria tramitación para las concesiones de servicios del estudio de viabilidad (salvo sustitución por estudio de viabilidad económico financiera). El contenido del estudio de viabilidad, si bien para los contratos de concesión de obras, viene fijado por el artículo 247.2 de la LCSP:

- “a) Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.  
b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir; la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.*

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- c) *Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.*
- d) *Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.*
- e) *Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.*
- f) *Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.*
- g) *Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.*
- h) *Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.*
- i) *Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.*
- j) *El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.*
- k) *Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.”*

Este artículo, que se refiere a las concesiones de obras, resulta de aplicación en virtud de la remisión efectuada en el artículo 297 de la LCSP, “*siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel*”.

La tramitación de este estudio se ha de realizar conjuntamente con el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Así, a continuación se procede a cumplimentar la obligación derivada del artículo anterior, exponiendo en apartados separados correlativos a las letras en que se dividía el citado artículo:

1. Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.

La finalidad de la concesión es mantener los servicios que se prestan en la actual Escuela Municipal de Música y Danza, sita en Calle Punto Industrial S/N de nuestra localidad.

El servicio que se prestará es el que se ha venido prestando, con un horario, así como actividades complementarias de dinamización dada su especial relevancia como punto de encuentro entre los vecinos de la localidad.

2. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.

La principal causa de elección de la concesión de servicios en lugar del contrato de servicios es el traslado del riesgo operacional al adjudicatario, conforme a lo previsto en el apartado IV del Preámbulo y en el artículo 15.2 de la LCSP.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E600713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por otro lado, la principal causa de elección de la concesión de servicios en lugar de la concesión demanial es la intención del Ayuntamiento de poder regular el contenido del servicio, en aras de garantizar un adecuado nivel de calidad y una tarifa de precios adecuada, cuestión que no podría ser regulada con la misma intensidad en caso de tratarse de una concesión demanial.

3. Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.

Consta la siguiente previsión de demanda, remitida por el departamento:

MATRÍCULAS	PRECIOS SE- GÚN PROPUES- TA	ALUMNOS MATRI- CULADOS		TOTAL
<b>Matriculas</b>	<b>40,00 €</b>	<b>382</b>		<b>15.280,00 €</b>
ESPECIALIDADES	ALUMNOS TA / TB	TARIFA A	TARIFA B	TOTAL
Batería	18 / 4	40,00 €	30,00 €	840,00 €
Canto	11 / 4	40,00 €	30,00 €	560,00 €
Clarinete	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Danza	32 / 20	37,00 €	27,00 €	1.724,00 €
Flauta Travesera	6 / 2	40,00 €	30,00 €	300,00 €
Guitarra Clásica	20 / 4	40,00 €	30,00 €	920,00 €
Guitarra Flamenca	22 / 6	40,00 €	30,00 €	1060,00 €
Guitarra Eléctrica	18 / 2	40,00 €	30,00 €	780,00 €
Bajo Eléctrico	3 / 0	40,00 €	30,00 €	120,00 €
Contrabajo	2 / 3	40,00 €	30,00 €	170,00 €
Saxofón	8 / 3	40,00 €	30,00 €	410,00 €
Violonchelo	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Música y Movimiento	32 / 8	29,00 €	22,00 €	1.104,00 €
Piano	98 / 20	40,00 €	30,00 €	4520,00 €
Trombón	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Trompa	2 / 0	40,00 €	30,00 €	80,00 €
Trompeta	4 / 2	40,00 €	30,00 €	220,00 €
Violín	19 / 3	40,00 €	30,00 €	850,00 €
Lenguaje Musical	119 / 36	12,00 €	9,00 €	1.752,00 €
Talleres ó Cursos Temá- ticos	-	17,00 €	22,00 €	30,00 €
Combo, Coro y Orquesta	16 / 13	18,00 €	16,00 €	496,00 €
Alquiler de salas ensayo	-	60,00 €	-	60,00 €
Alquiler estudio de gra- bación	-	30,00 €	-	30,00 €
<b>Total anual 9 meses</b>				<b>146.394,00 €</b>

82/88

CSV: 07E600713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Teniendo en cuenta las evolución (incremento del 10% anual) de la demanda, los ingresos esperados serian:

	N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5
<b>Ingresos</b>	146.394,00 €	161.033,40 €	177.136,74 €	194.850,41 €	214.335,46 €	235.769,00 €

	N	N+1	N+2	N+3	N+4
<b>Ingresos</b>	146.394,00 €	161.033,40 €	177.136,74 €	194.850,41 €	214.335,46 €

<b>Gastos</b>						
Profesionales Concesionaria	85.073,26 €	86.349,36 €	87.644,60 €	88.959,27 €	90.293,66 €	
Canon	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	
Costes Indirectos	10.208,79 €	10.361,92 €	10.517,35 €	10.675,11 €	10.835,24 €	
	<b>101.282,05 €</b>	<b>102.711,28 €</b>	<b>104.161,95 €</b>	<b>105.634,38 €</b>	<b>107.128,90 €</b>	

<b>Resultado</b>	<b>45.111,95 €</b>	<b>58.322,12 €</b>	<b>72.974,79 €</b>	<b>89.216,03 €</b>	<b>107.206,56 €</b>
------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------

4. Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.

No aplica, no tratándose de una concesión de obras, sino de servicio. No obstante lo anterior, consta en la Memoria el informe de la Sra. Arquitecta Municipal, con el visto bueno del Sr. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en el que se declara la no existencia de ningún inconveniente urbanístico.

5. Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

No aplica, a juicio del que suscribe, no tratándose de una concesión de obras, sino de servicio; no siendo necesario estudio de impacto ambiental.

6. Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.

No aplica, a juicio del que suscribe, no tratándose de una concesión de obras, sino de servicio.

7. Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.

No aplica, a juicio del que suscribe, no tratándose de una concesión de obras, sino de servicio.

8. Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.

No aplica, a juicio del que suscribe. No obstante lo anterior, cabe decir que en la Memoria referida en el antecedente de hecho 16 consta un desglose de la escasa inversión inicial a realizar, en tanto que las obras han sido realizadas por el Ayuntamiento y el principal mobiliario ha sido facilitado igualmente por el Ayuntamiento.

9. Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

No aplica, a juicio del que suscribe, no tratándose de una concesión de obras, sino de servicio.

10. El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

descuento.

En tanto que no es necesaria ninguna inversión inicial por el concesionario, calcular el valor neto de las inversiones resultaría irreal y más adecuado para una concesión de obras. De este modo, con el propósito de no ofrecer un dato inútil, sino que ser lo más transparente posible, se incorpora a continuación estado de resultado previsional a 5 años, que se contiene en la Memoria referida en el antecedente de hecho 16.

	N	N+1	N+2	N+3	N+4
II. Ingresos	146.394,00 €	161.033,40 €	177.136,74 €	194.850,41 €	214.335,46 €
<b>Gastos</b>					
Profesionales Concesionaria	85.073,26 €	86.349,36 €	87.644,60 €	88.959,27 €	90.293,66 €
Canon	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Costes Indirectos	10.208,79 €	10.361,92 €	10.517,35 €	10.675,11 €	10.835,24 €
	<b>101.282,05 €</b>	<b>102.711,28 €</b>	<b>104.161,95 €</b>	<b>105.634,38 €</b>	<b>107.128,90 €</b>
<b>Resultado</b>	<b>45.111,95 €</b>	<b>58.322,12 €</b>	<b>72.974,79 €</b>	<b>89.216,03 €</b>	<b>107.206,56 €</b>

Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.

El servicio no recibe ninguna ayuda de Estado, a juicio del que suscribe.

Consecuentemente, el estudio de viabilidad ha de ser emitido en sentido favorable, en los términos expresados en el presente informe.

Y a los efectos previstos en la normativa citada, se firma la presente en Alhaurín de la Torre, el día de la firma digital. Jorge Victor Gil-Félez Martín. T.A.G..”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 14 votos a favor (P.P., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.ª José Aragón Espejo) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=13.1>

**13.2.- MOCIÓN DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO RELATIVA A LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS PROCEDENTES DE UCRANIA, EXPTE. 2022-PLN-00016.** Dña. María José Aragón Espejo indicó que presentaba moción relativa a los niños no acompañados procedentes de Ucrania, justificando la urgencia de la misma debido a que, cada vez son más las denuncias, incluso de organismos como la Unión Europea, que se presentan sobre el peligro al que se ven expuestos los menores no acompañados al cruzar la frontera de Ucrania, huyendo de la guerra, por lo que se debe actuar sobre este problema con la mayor celeridad posibles, pues cada día que pasa más niños y niñas se ven expuestos a estos peligros.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente moción de Dña. María José Aragón Espejo:

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Propuesta que presenta M José Aragón Espejo como concejala no adscrita en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, artículo 97,3 relativo a:

**MOCIÓN URGENTE SOBRE LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS PROCEDENTES DE  
UCRANIA.**

**MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA.**

Cada día son más los niños que tienen que huir de Ucrania, muchos de ellos desgraciadamente lo hacen solos, sin sus padres. La situación es de extrema gravedad y es muy urgente velar por la protección de estos menores. Cuando los niños cruzan fronteras, los riesgos de sufrir abusos se multiplican, la solución es muy compleja, por eso hay que tomar decisiones coordinadas de toda la UE, de forma inmediata.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Tres de los países vecinos de Ucrania, como son Polonia, Hungría y Eslovaquia, hacen posible viajar desde la frontera de Ucrania a cualquier país de la UE sin pasar controles fronterizos, sumado eso a una situación desbordada de drama humanitario, se dificulta mucho aplicar todos los controles rutinarios. Cada vez son más las voces de asociaciones como Cruz Roja, Acnur o Unicef, LA ONU y los propios países fronterizos a Ucrania, los que avisan de los grandes riesgos que corren los niños ucranianos no acompañados de sufrir violencia, abuso y explotación, así como de acabar en redes de mafias que trafican con menores.

También avisan, que es urgente localizar y evacuar a más de 98.000 menores que vivían tutelados en centros del estado ucraniano al comienzo del conflicto. «Muchos de ellos están ahora prácticamente abandonados, en refugios improvisados sin luz, en sótanos donde permanecen escondidos de las bombas».

Los niños separados y no acompañados son especialmente vulnerables, se deberá dar prioridad a sus necesidades inmediatas y su seguridad a corto plazo, mientras se buscan soluciones a medio y largo plazo.

**ACUERDOS:**

**Primero:** Instar a la Unión Europea que articule de forma inminente medidas que garanticen la inmediata identificación y el registro de los niños no acompañados o separados de sus familias que salen de Ucrania, después de cruzar la frontera.

**Segundo:** Instar a la UE que todos sus estados miembros puedan ofrecer espacios seguros para los niños tras cruzar los pasos fronterizos, además de enlazar estas instalaciones a los sistemas de protección de la infancia de cada país.

Fdo.: M.ª José Aragón Espejo.”

Dña. María José Aragón Espejo explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, mostró su apoyo a la moción y felicitó a la Sra. Aragón por la misma.

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

85/88



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09

DOCUMENTO: 20221512325  
Fecha: 05/04/2022  
Hora: 13:45

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, afirmó que también apoyaría la moción.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó también su apoyo a la moción.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que apoyaba la moción, pero que le gustaría manifestar que la hipocresía del primer mundo habría que revisarla, pues no existe el mismo apoyo con los niños que vienen de otras partes del mundo.

El Sr. Alcalde dijo que compartía las palabras del Sr. Macías, pero eso no resta importancia a lo que se estaba planteando, con lo que él estaba de acuerdo.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=13.2>

**Parte no resolutive**

**PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DEL SR. ALCALDE A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EXPTE. 2019 AGSE-00019.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito del Sr. Alcalde:

“Yo, D. Joaquín Villanova Rueda, con D.N.I. nº 24862447E, respetuosamente

**EXPONGO:**

Que en el Pleno Extraordinario celebrado el día 15 de junio de 2019 resulté elegido Alcalde, por mayoría absoluta de los Concejales que de derecho componen la Corporación.

Que vengo desempeñando el cargo de Alcalde de Alhaurín de la Torre en régimen de dedicación exclusiva desde el inicio de la actual legislatura 2019-2023.

Que en el día de la firma del presente documento he pasado a la situación de jubilación, con efectos desde el 1 de febrero de 2021.

Que considerando las incompatibilidades recogidas, tanto en el art. 213 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, como en el 1.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Pública, por la presente y, de acuerdo con el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **renuncio a la dedicación exclusiva hasta la fecha reconocida, o a cualquier otra que pudiera reconocerse por este Ayuntamiento, en su caso, para el ejercicio del cargo de Alcalde.**

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022

86/88

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	DOCUMENTO: 20221512325 Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001713850009U2X0A4L4W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=14>

**PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., EXPTE. 2022 PLN-00010.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito del grupo municipal del P.S.O.E.:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

David Márquez García, Patricia Alba Luque, Micaela García Márquez, Mustapha Bouadi Lietefij y Natividad Cantero Castillo, reunidos en Alhaurín de la Torre a 03 de febrero de 2022, acuerdan por unanimidad y en base al artículo 24 del ROF:

La designación como nuevo portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a David Márquez García.

Y para que así conste firman, En Alhaurín de la Torre a 03 de febrero de 2022. Fdo. David Márquez García. Fdo. Patricia Alba Luque. Fdo.: Micaela García Márquez. Fdo.: Mustapha Bouadi Lietefij. Fdo.: Natividad del Pilar Cantero Castillo.”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito del grupo municipal del P.S.O.E.:

“David Márquez García, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista, y Patricia Alba Luque, en calidad de Viceportavoz del mismo, comparecen ante el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y exponen:

Que por medio del presente escrito venimos a notificar el cambio en la titularidad de los asistentes a la Comisión de Urbanismo, quedando de la siguiente forma:

Titulares: David Márquez García  
Patricia Alba Luque

Suplentes: Micaela García Márquez  
Mustapha Bouadi

Y para que así conste, firman. En Alhaurín de la Torre a 16 de febrero de 2022. Fdo. David Márquez García. Fdo. Patricia Alba Luque.”

Pleno Ordinario de 11/marzo/2022



CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=16>

**PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 425, de 7 de febrero de 2022, hasta el número 1021, de 7 de marzo de 2022, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 8 de marzo de 2022.

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220311&punto=17>

**PUNTO Nº 19.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, manifestó que, en la avenida de Las Américas, hay palmeras plantadas en la misma acera, lo que dificulta el tránsito de personas, sobre todo de aquellas que van con carritos, sillas de ruedas, y demás, el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, pidió al Sr. Concejal Delegado de Servicios Operativos, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, que tomara nota de ello, y afirmó que, no obstante, no hay que olvidar que esa vía no está totalmente desarrollada, pues los terrenos del margen izquierdo, en sentido norte, estaba aún por desarrollarse y que, cuando eso se lleve a cabo, los promotores deberán terminar la acera con su ancho correcto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:24 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E6001713850009U2X0A4L4W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221512325
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2022 13:45:09	Fecha: 05/04/2022 Hora: 13:45

